MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. abril 2025

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-003-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ID N° PAA2025-UCLB-173

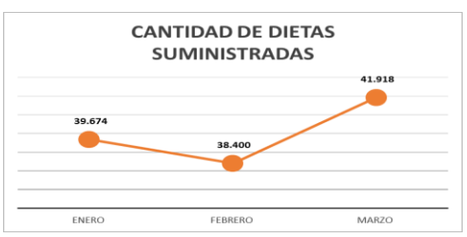
Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa – Unidad De Apoyo Logístico – Área de Hotelería, mediante oficio radicado I-00165-202506196 Id: 390825 de fecha 06 de marzo de 2025

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

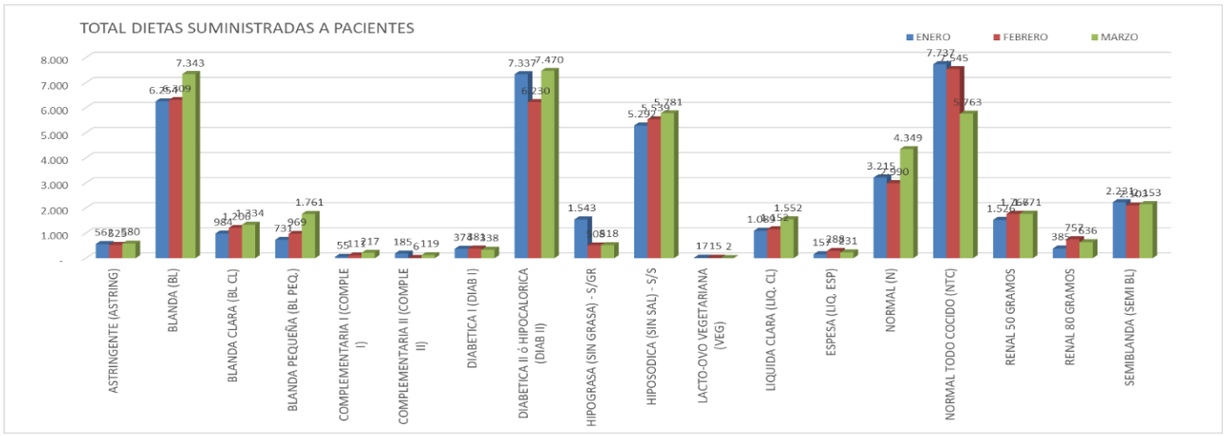
El Hospital Militar Central como reserva estratégica de la nación, presta servicios integrales especializados de salud a los usuarios del Subsistema De Salud de las Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia y gestiona conocimiento a través de la academia y la investigación.

Para mantener la eficiencia y la calidad de los servicios el hospital requiere adelantar proceso de contratación para el suministro de alimentación para pacientes hospitalizados, médicos residentes e internos. Para este fin, el Hospital Militar Central adelantó durante los últimos años procesos de contratación similar al objeto del presente estudio previo, relacionados con la adquisición de servicios de alimentación que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, encontrando los siguientes:

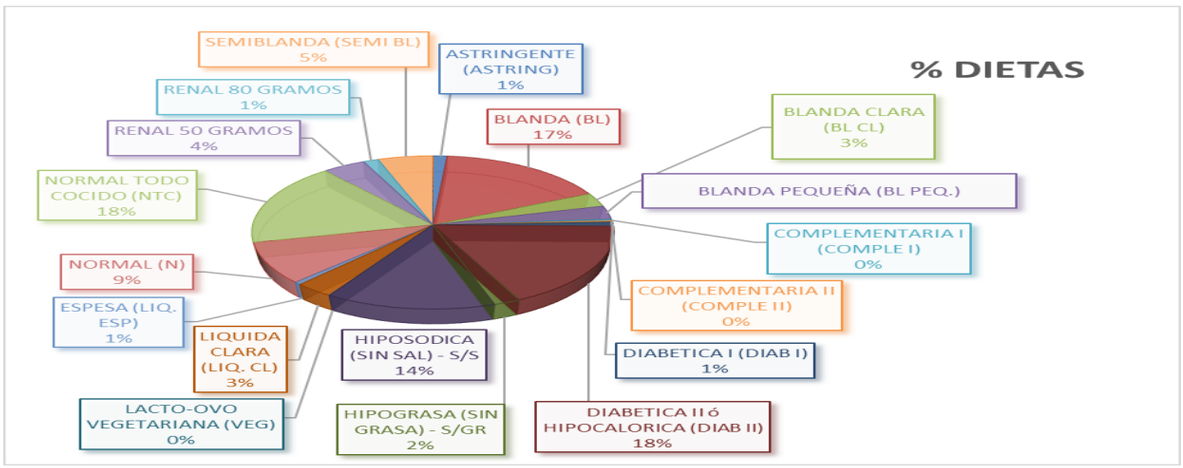
Como antecedentes se tienen, las siguientes estadísticas de los servicios brindados durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, del servicio brindado a los pacientes; las estadísticas aumentan o disminuyen de acuerdo a los índices de ocupación y rotación del hospital y a otros factores determinantes externos que puedan tener incidencias en el momento de la ejecución del contrato.



A título de referencia dentro del plan de alimentación, el HOMIL contempló para el contrato 383-2022, la inclusión de dietas, mismas que se reflejan en el siguiente cuadro, las cuales fueron suministradas a los pacientes en los diferentes servicios asistenciales- se toma la referencia de estudio anterior.



El comportamiento estadístico para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, de las dietas suministradas a los pacientes del contrato, son las siguientes:



La periodicidad del suministro de alimentos a sus pacientes, es un tema al que el HOMIL resalta su importancia, ya que la alimentación es un ítem primordial en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la entidad; para el segundo semestre del año 2024 se suministró la alimentación en los siguientes tiempos, relacionando el comportamiento del último semestre del 2024 con el promedio del 2022, evidenciando un incremento en número de dietas entregadas, según la tabla siguiente:

	2024							
MES	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**	**PROMEDIO 2024**	**PORMEDIO 2022**
DESAYUNO	10687	11904	10663	11256	11027	12158	11283	9466
NUEVES	9968	10534	9381	10087	9905	6275	9358	8.430
ALMUERZOS	11993	12116	11331	11732	11294	9799	11378	9.982
ONCES	3211	3120	2957	2902	2746	1095	2672	2.999
COMIDAS	12058	12037	10919	11686	11206	10326	11372	10.095
REFRIGERIOS	1.697	1729	1573	1595	1.609	396	1432	1.478

ESTADÍSTICA SUMINISTRO ALIMENTACIÓN A MEDICOS RESIDENTES E INTERNOS

Para efectos de consolidación de la propuesta económica, se indica el promedio mensual de desayuno, almuerzo, comida y refrigerio que fueron suministrados a los residentes e internos en el Hospital Militar Central, durante el segundo semestre del año 2024, relacionando el comportamiento del último semestre del 2024 con el promedio del 2022, mismo que, se evidencia un incremento en número de dietas entregadas, según la tabla siguiente:

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROMEDIO 2024	PROMEDIO 2022
DESAYUNO	773	692	564	692	691	470	640	1.641
ALMUERZOS	3638	3653	3421	3313	3087	2602	2957	3.627
COMIDAS	182	184	165	197	171	103	167	227
REFRIGERIOS	181	170	156	173	145	102	154	67

EN NINGÚN MOMENTO SE CONSTITUIRÁN EN COMPROMISO DETERMINANTE POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE OBLIGUE A GARANTIZAR EL MISMO COMPORTAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Hospital Militar debe mantener la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación, mediante resolución 0048 DE 31-01-2025, declaro la urgencia manifiesta, para atender la emergencia generada, con ocasión a la declaratoria de terminación unilateral del contrato de suministro N° 383-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2022-2023-2024-2025 Y 2026" con la Unión Temporal NUTRIR INSTITUCIONAL y suscribió el contrato de suministro N°004-2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." con la empresa SARUPETROL SAS. Con un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

El Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la*

estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización, la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 23, las siguientes:

> ***"Artículo 23. Unidad de Apoyo Logístico****. Son funciones de la Unidad de Apoyo Logístico, las siguientes:*
>
> *1. Coordinar y hacer seguimiento de la prestación de los servicios generales requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central.*
>
> *2. Coordinar los procedimientos a que debe sujetarse la prestación de los servicios de alimentación, lavandería y distribución de ropa hospitalaria, transporte, comunicaciones, vigilancia, aseo y demás servicios generales del Hospital.*
>
> ***3. Coordinar las actividades requeridas para el servicio de hotelería, seguridad, mantenimiento e ingeniería, requeridos para el funcionamiento del Hospital Militar Central****.*
>
> *4. Administrar el archivo de Historias Clínicas y los informes bioesfadísticos, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes.*
>
> *5. Coordinar y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas, para el desarrollo de sus actividades.*
>
> *6. Verificar el cumplimiento de las jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal a su cargo.*
>
> *7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Negrilla y subraya fuera de texto)*

Mediante la Resolución 1297 del 10 de septiembre del 2024, "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad estableció en el artículo 64 las funciones del del Área de Hotelería, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes

> ***"Artículo 64. Hotelería.*** *Son funciones del Área de Hotelería, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:*
>
> ***1. Liderar la prestación de los servicios de alimentación, lavandería, aseo y desinfección de las instalaciones, para la atención de usuarios de la Institución cumpliendo con los estándares de habilitación y acreditación.***
>
> *2. Garantizar el suministro oportuno de alimentación de acuerdo con los requerimientos nutricionales y la excelente presentación, mediante la supervisión del cumplimiento y ejecución del contrato que para este fin suscribe la administración.*
>
> *3. Coordinar con el Servicio de Hospitalización y Enfermería, el alistamiento y entrega de las habitaciones.*

4. Garantizar las condiciones bienestar y confort del paciente al inicio, durante y al término de su estadía en el hospital, cuidando del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general.

5. Suministrar prendas hospitalarias, mediante los procesos de confección, recolección, lavado, mantenimiento y distribución de estas.

6. Realizar revistas de inspección, verificando funcionamiento de la señal de televisión, televisores, estado del aseo y presentación en las diferentes áreas de atención y servicio; gestionar la solución a las novedades encontradas.

7. Coordinar y controlar el suministro de la entrega de elementos de aseo a las áreas que no están contempladas en el contrato de aseo externo que realiza la Entidad.

8. Gestionar la correcta operación de los ascensores privados y públicos, estableciendo horarios para las rutas y asignación de turnos para personal de ascensoristas.

9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Negrilla fuera de texto)

El sistema de salud en Colombia se encuentra regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y atenderá todas las actividades que en materia de salud que requieran las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión.

En el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados, beneficiarios y demás usuarios por concepto de preexistencias, igualmente el HOSPITAL MILITAR CENTRAL busca consolidar el servicio de salud, trauma de guerra y patologías en alta complejidad con estándares superiores de calidad, liderar la educación e investigación científica en salud de las Fuerzas Militares, fortalecer la sostenibilidad económica y el crecimiento financiero de la entidad, optimizar la capacidad instalada y fomentar un servicio humanizado e idóneo.

Por lo anterior, El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, debe garantizar la alimentación de los pacientes y de los médicos residentes e internos de manera oportuna, nutritiva y segura, atendiendo a sus necesidades específicas y condiciones de salud, con el fin de garantizar su bienestar, acelerar su recuperación y optimizar su atención médica. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la malnutrición es un problema significativo en los hospitales, ya que puede aumentar el riesgo de complicaciones, prolongar la estancia hospitalaria y empeorar la calidad de vida de los pacientes. Además, el CONPES 113 de 2008 establece que la alimentación es un componente esencial de la atención integral en salud, y que los hospitales deben garantizar la

disponibilidad de alimentos nutritivos y seguros para los pacientes y el personal de salud. En este sentido, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL se compromete a proporcionar servicios de alimentación que cumplan con los estándares de calidad, higiene y seguridad establecidos por las normas vigentes, y a mantener una vigilancia constante para asegurar la satisfacción de las necesidades nutricionales de los pacientes y personal médico bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el criterio clínico, las instituciones hospitalarias deben suministrar alimentación a sus pacientes hospitalizados, la cual se encuentra costeada en la internación. Para el usuario hospitalizado la percepción de la calidad en el suministro de la dieta se centra en orden de importancia en la presentación y el tamaño de porción, luego juzga las características sensoriales como el sabor y el olor; paralelamente mide la atención del personal y la vajilla donde vienen servidos los alimentos para su consumo. Por eso, para alcanzar la meta de la calidad total de los procesos se han creado nuevas técnicas en la industria gastronómica hospitalaria, reevaluado estándares de aceptación y consumo para lograr que este componente tenga el grado de satisfacción que exigen los estándares de acreditación para las instituciones de salud. Por lo anterior, la alimentación hospitalaria se convierte en un indicador de resultado importante para evaluar la satisfacción dentro de un sistema de gestión de calidad en salud.

En este orden de ideas, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL debe velar por asegurar un servicio de alimentación que cumpla con los estándares de calidad, higiene y seguridad establecidos por las normas vigentes, y mantener una vigilancia constante para asegurar la satisfacción de las necesidades nutricionales de los pacientes y personal médico bajo su responsabilidad.

El Hospital Militar presta servicios de salud hospitalarios y ambulatorios, para la atención hospitalaria se cuenta con una capacidad instalada de aproximadamente 478 camas y la alimentación a los pacientes hospitalizados se administra en cinco (5) y seis (6) tiempos de comida dependiendo la patología del paciente así:

- Alimentación para pacientes hospitalizados: Desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida. Como parte del tratamiento integral, los pacientes que requieran mayor aporte de nutrientes, tendrán indicados algunos tiempos de comida reforzados, debidamente prescritos por orden médica o nutricional, de acuerdo al anexo técnico que hace parte del presente estudio

- En la atención transitoria en la Unidad de procedimientos ambulatorios y urgencias. Se administra a los pacientes un refrigerio, tres (3) veces al día, dependiendo el tiempo que dure su estancia en observación.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia la necesidad de suministrar la alimentación a los pacientes hospitalizados y transitorios, así como los médicos residentes e internos del hospital, ya que actualmente la Entidad no cuenta con la logística propia que garanticen el proceso de fabricación industrial de dietas que tiendan a brindar la alimentación y dar seguridad alimentaria y nutricional a los pacientes, y el personal de médicos residentes e internos, razón por la cual surge la necesidad de suministrar los alimentos a través de la contratación externa de una empresa.

Así mismo, dados los análisis de infraestructura y costos que debe asumir el Hospital Militar, es más rentable y económica la contratación del Servicio de Alimentación evitando el desgaste administrativo. El suministro de alimentos es una actividad primordial para el desarrollo de las actividades del Hospital Militar, razón por la cual,

para evitar la parálisis de los servicios hospitalarios, debe contar con una estrategia de contratación efectiva que garantice la continuidad y calidad del servicio de alimentación. La tercerización de este servicio permite optimizar los recursos, reducir cargas administrativas y garantizar la provisión constante de alimentos en condiciones óptimas de higiene y valor nutricional. De esta manera, se asegura que tanto los pacientes como el personal de salud reciban la alimentación necesaria sin interrupciones, permitiendo que el hospital mantenga su misión de brindar atención médica de alta complejidad con estándares de calidad y eficiencia.

Por lo anterior, el Hospital Militar Central en cumplimiento de la tarea de integración que compete al Estado social, referido a la planificación, contiene el esfuerzo inicial de la búsqueda entre las alternativas posibles, de aquella que mejor puede conducir a una compensación de los intereses y por ende al bien común; que para el caso en específico se trata de la necesidad inminente que ostenta el hospital militar de prestar un servicio esencial para la continuidad de los tratamientos médicos de sus pacientes hospitalizados y del personal de profesionales en su calidad de residentes, los cuales son necesarios para la prestación de sus servicios; el cual debe ser continuo e ininterrumpido.

La Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-122 de 2012, define los servicios esenciales como aquellos cuya interrupción puede poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas, ya sea en toda o en parte de la población.

Que la alimentación hospitalaria es un elemento fundamental dentro del tratamiento médico y la recuperación de los pacientes hospitalizados, dado su impacto directo en la evolución clínica, la reducción de complicaciones y la disminución de la estancia hospitalaria. Diversos estudios han evidenciado que hasta el 40% de los pacientes hospitalizados presentan algún grado de desnutrición, lo que incrementa el riesgo de infecciones, deterioro funcional y mortalidad hospitalaria si no se implementan estrategias nutricionales adecuadas.

Por lo anterior, es necesario continuar contratando el servicio de alimentación con personas jurídicas especializadas acorde con las buenas prácticas de manufactura (BPM) establecidas en la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 "*Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones*" y la legislación sanitaria vigente, que continúen con el cumplimiento favorable, sin condicionamientos del concepto sanitario y cumplimiento del sistema de gestión de calidad alineados al Hospital Militar, cumplir con los estándares de habilitación que le corresponden y el cumplimiento del sistema de gestión de calidad (Resolución 3100 de 2019) a fin de adelantar procesos de producción alimentarias y suministro a los pacientes hospitalizados en pisos, del servicio de urgencias en observación, a los residentes e internos de las facultades de medicina y a los colaboradores en los comedores A y salón esmeralda, a través de la modalidad de Licitación Pública, dentro del cual se contempla el arriendo de bienes muebles e inmueble para la operación y pago de servicios públicos por parte del contratista–y servicios públicos al contratista, así como también responsabilizarlo por el mantenimiento y reposición de equipos, planta física y suministro de menaje, muebles, enseres, vajilla cubiertos, lencería y reposición de los mismos cuando se requiera así como todos aquellos elementos necesarios y no los tenga el Hospital.

Es preciso tener en cuenta que la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación en el Hospital Militar Central es esencial para garantizar la adecuada operatividad de la institución, evitando riesgos asociados a la desnutrición hospitalaria y asegurando la estabilidad de los pacientes en tratamientos críticos. La

interrupción del servicio de alimentación podría generar un aumento en la morbilidad y mortalidad de los pacientes, afectando directamente la calidad de la atención, la capacidad de respuesta del hospital y el cumplimiento de los estándares de seguridad en salud.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se encuentra en el ANEXO TÉCNICO adjunto al presente documento, las cuales se enuncian de manera general de la siguiente forma:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DIETAS

1.1. DIETAS HOSPITALARIAS

1.1.1 Normal (N) Minuta Patrón Del Hospital Militar Central.
1.1.2 Astringente (AST)
1.1.3 Blanda (BL)
1.1.4 Blanda Pequeña (BL PEQ.)
1.1.5 Semiblanda (SBL TD)
1.1.6 Complementaria I (COMPLE I)
1.1.7 Complementaria II (COMPLE II)
1.1.8 Hipoglucida o Hipocalorica (HG)
1.1.9 Hipograsa (SG)
1.1.10 Hiposodica (SS)
1.1.11 Liquida Clara (LCL)
1.1.12 Liquida Completa (LIQ COMP)
1.1.13 Normal Todo Cocido (NTC) – (TC)
1.1.14 Renal 60
1.1.15 Renal TRR
1.1.16 Ovo-Lacto-Vegetariana (VEG)
1.1.17 Comida Rápida Para Pacientes De Urgencias
1.1.18 Chequeo Médico Tipo 1
1.1.19 Chequeo Médico Tipo 2 (Patrón Chequeo)

1.2. CONDICIONES ADICIONALES PARA TENER EN CUENTA PARA LAS DIETAS ESTABLECIDAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS

1.2.1. Adicionales Especiales Para Pacientes
1.2.2. Observaciones Pacientes Hospitalizados
1.2.3. Insumos para exámenes de pacientes hospitalizados
1.2.4. Consideraciones Generales

1.3. DIETAS RESIDENTES E INTERNOS

1.3.1. Patrón Para Residentes E Internos
1.3.2. Ovo-Lacto-Vegetariana Para Médicos Residentes E Internos

1.4. PROCEDIMIENTO PARA ITEMS NO PREVISTOS
Ver Anexo técnico

1.5. CICLO DE MENÚS
1.5.1 Ciclo De Menús Dietas Para Pacientes
1.5.2 Otras Especificaciones
1.5.2.1. Solicitudes Especiales Pacientes De Chequeo Médico
1.5.2.2. Suministro De Alimentación A Residentes E Internos

2 ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO
2.1. Personal Mínimo Requerido.
2.1.1 Planta Para Servicios De Pacientes.
2.1.2 Planta De Personal Para Servicio En Comedores
2.2. Horarios
2.2.1 Alimentación A Pacientes Hospitalizados
2.2.2 Servicio De Comedor
2.3. Control Biométrico
2.4. Plantas De Alistamiento
2.4.1 Planta Externa De Alistamiento De Materia Prima Y/O Cadena De Proveedores Certificada
2.4.2 Planta De Alimentos Alterna
2.5 Utensilios, Menaje Y Equipos
2.6 Plan De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Instalaciones Y Equipos
2. 7. Aseguramiento De La Calidad
2.8. Manejo De Residuos
2.9. Programa De Capacitación Para Manipuladores De Alimentos
2.10 Programa De Seguridad Y Salud En El Trabajo
2.11 Manual De Funciones
2.12 Manual De Procesos Y Procedimientos
2.13 Planes De Contingencia
2.14 Responsabilidad Con Sus Empleados
2.15. Entrega de Instalaciones para la Ejecución del Servicio (Arriendo de Instalaciones y Pago De Servicios Públicos)

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención

de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, entre estas el tamaño de las porciones establecidas para la dieta normal y sus derivadas contenidas en el anexo en mención y la oferta presentada dentro del proceso y aplicar todos los parámetros de calidad y cantidad exigidos en el anexo técnico.
2. Realizar el empalme una vez suscripción del contrato, el cual no puede superar el 31 de mayo del 2025, toda vez que la operación para el suministro de alimentación el cual debe iniciar el 1 de junio del 2025.
3. Ejecutar el suministro de la alimentación en la calidad, cantidad y tiempo requeridos, y con todos los equipos, insumos y demás elementos necesarios, para la distribución y preparación de los alimentos.
4. El contratista se obliga atender los requerimientos y directrices que considere el supervisor de acuerdo al objeto contractual para el suministro de las dietas o insumos requeridos.
5. Mantener el personal mínimo establecido el anexo técnico requerido para la ejecución del contrato, como regla de participación y garantía del cumplimiento del cronograma de ejecución del mismo.
6. Realizar la entrega oportuna de las dietas desde el área de ensamble hacia los diferentes servicios de acuerdo a los siguientes horarios:

CLASE DE COMIDA	HORARIO
DESAYUNO	07:30 A 08:30
NUEVES	10:00 A 10:30
ALMUERZO	12:00 A 13:30
ONCES	15:00 A 15:30
COMIDA	18:00 A 19:00
REFRIGERIO NOCTURNO	20:00

7. EL contratista deberá implementar y presentar al HOSPITAL, el protocolo de bioseguridad respecto al manejo COVID 19 u otros virus causados por pandemia, que garantice una adecuada cadena de producción y distribución, debiendo incorporar los lineamientos que para tal fin fije el contratante.
8. Responder por todo daño que se cause a bienes del hospital, al personal que use los servicios y a terceros en la ejecución del contrato.
9. Mantener vigente los carnés de manipulación de alimentos de todo el personal que se encuentre adscrito a la empresa y que tenga relación directa con los productos alimenticios.
10. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, conforme a las responsabilidades determinadas en el Decreto 1072 de 2015, frente a la identificación, evaluación y control de los riegos, que permite establecer las medidas necesarias para la prevención de accidentes e

incidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen la reglamentaciones y leyes vigentes en la materia tales como impuestos, tasas y contribuciones, así como legislación sanitaria y ambiental.
12. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor y el profesional de apoyo a la supervisión en las actas parciales y acta de liquidación del contrato
13. Realizar y presentar informes mensuales del servicio prestado como requisito de pago con la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos por la entidad, para autorizar los pagos parciales y el pago final
14. Responder por toda clase demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas con ocasión del presente contrato
15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales, comerciales y civiles vigentes a la fecha de la liquidación del contrato y el pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley
16. El contratista se debe articular y alinear con el plan estratégico de talento humano de la entidad entre (inducción y reinducción plan de capacitación bienestar social e incentivos seguridad y salud en el trabajo, propaganda en vacaciones entre otros).
17. El contratista se obliga a pagar mes a mes a sus empleados o contratistas dependientes del valor de los salarios, u honorarios, y demás emolumentos.
18. Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas.
19. Contar con el menaje completo, conforme a las especificaciones, tales como si limitar vajillas completas, cubiertos metálicos, bandejas, servilletas, individuales en papel para las bandejas, etc.
20. El contratista debe garantizar a diario e igualmente permitir el control y verificación DIARIA por parte de los funcionarios asignados a la supervisión del contrato al igual que áreas de vigilancia y control del hospital Militar Central sobre la calidad de los víveres, programa de control de proveedores, la realización de pruebas organolépticas, inspecciones de control microbiológico, así como la inspección de limpieza y desinfección de cada área, equipos, menaje, vajilla, cubiertos, seguimiento a la manipulación de alimentos, proceso de producción alimentaria, línea fría diaria (dieta especiales) y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos y en todas las etapas del proceso.
21. Deberá contratar sin cargo al hospital un LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO – QUÍMICO, el cual debe estar habilitado por la secretaria de Salud, para la toma de muestras y análisis microbiológicos mensuales los cuales se realizarán de manera aleatoria a las áreas, alimentos, menajes, almacenamiento y el personal destinado para la operación. Los resultados, diagnósticos y recomendaciones deben ser enviados directamente por el Laboratorio a los correos del grupo supervisor del contrato y se deberá informar de inmediato a la Entidad. Así mismo el supervisor o grupo supervisor del contrato podrá (n) solicitar análisis microbiológicos de alimentos, cuando se presenten dudas de la calidad de los mismos o se reporte un caso sospechoso de enfermedad trasmitida por alimentos. Dichos gastos serán asumidos por cuenta del contratista.
22. Reportar de inmediato al grupo supervisor cuando se presente alguna novedad en la operación del suministro de alimentación a pacientes, médicos residentes e internos, con el fin de no generar traumatismos a la Entidad y así mismo se

puedan tomar las acciones para minimizar el impacto en la operación normal del Hospital. minimizar complicaciones en el hospital.

23. Deben servirse todos los tiempos de comida(desayuno, nueves, almuerzo, onces, comida y refrigerio nocturno) en bandeja (tamaño acorde al servicio que se vaya a suministrar) resistentes a altas temperaturas, sobre un individual de papel con diseño acorde con la imagen institucional del Hospital Militar, indicando nombre del contratista, que cubra la bandeja en su totalidad y con mensajes educativos de nutrición y alimentación aprobados previamente por el servicio de Nutrición Clínica del Hospital. De acuerdo a la composición de la dieta solicitada debe adicionarse con: pitillos de papel en empaque unipersonal, mezcladores, cubiertos completos y servilletas, sobres de sal, azúcar, edulcorantes sustitutos de azúcar, vinagreta, salsa de tomate, mostaza, mayonesa, mantequilla, mermelada, empacadas individualmente.
24. Utilizar un mecanismo de CONTROL SISTEMATIZADO que permita llevar el registro y control de la alimentación entregada a los pacientes hospitalizados y médicos residentes e internos, para facilitar la consolidación de la facturación diaria y mensual del servicio prestado a cada uno de los grupos objeto de este contrato. Este mecanismo no tendrá acceso a la red interna de la Institución y no debe en ningún caso representar costos para el hospital. De igual manera, se debe generar el reporte diario, semanal y mensual sobre la cantidad y tipo de servicio suministrado a cada paciente, médico residente e interno registrado en el sistema.
25. Cumplir con las entregas de las dietas requeridas por el Hospital, las cuales son reportadas por el servicio de nutrición clínica a través de los sistemas de información establecidos por la Entidad.
26. Contar con los medios necesarios para la comunicación que permitan agilizar el servicio (tabletas, teléfonos, citófonos, o medio idóneo) que ofrezcan comunicación oportuna entre los supervisores de alimentación del hospital, Nutrición Clínica del hospital, administradora del contratista y nutricionistas de la empresa.
27. Los demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y que sean determinadas por el supervisor del contrato.
28. Se debe contar con un sistema de control biométrico que cumpla con características tecnológicas que no permitan la suplantación del usuario, que sea eficaz con el fin de llevar el control del suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida) para los médicos residentes e internos. Dicho sistema debe estar en funcionamiento dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato conforme a las especificaciones técnicas.
29. Entregar al inicio del contrato el concepto higiénico sanitario de la planta externa con cumplimiento favorable sin condicionamientos mínimos del año 2024, expedido por la Entidad competente. Dentro de la ejecución del contrato se debe allegar el del año 2025 dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución.
30. Debe allegar el acta de visita de inspección sanitaria a la planta externa otorgada por el INVIMA con fecha de expedición en la vigencia 2024, con concepto sanitario de cumplimiento favorable sin condicionamientos de las buenas prácticas de manufactura, establecidas en el la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la legislación sanitaria vigente. Dentro de la ejecución del contrato se debe allegar el registro actualizado para el año 2025.
31. El contratista deberá realizar el trámite en caso de requerirse de los permisos o licencias que se generen dentro de la ejecución del contrato.

32. Entregar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato las hojas de vida y los soportes del personal mínimo para la ejecución del contrato que se encuentra estipulado en el anexo técnico que hace parte del contrato.
33. Si el contratista establece la opción de una cadena de proveedores, deberá presentar al inicio del contrato listado de sus proveedores con el acta de visita de inspección sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente con fecha de expedición en la vigencia mínimo 2024, con concepto sanitario de cumplimiento favorable sin condicionamientos de las buenas prácticas de manufactura, establecidas en la resolución 2674 del 22 de julio de 2013, asegurando la entrega de los insumos en las condiciones requeridas. Dentro de la ejecución del contrato se debe allegar el registro actualizado para el año 2025.
34. **OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

    Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

    a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

    b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

    c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas

respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d.Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i.Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR

1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
2. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

2.4. INFORMES

El contratista debe entregar los siguientes informes:

1. Reporte diario de suministro de dietas entregadas, no entregadas, mal entregadas y fuera del tiempo.
2. Informe de suministro semanal de entrega de dietas.
3. Informe mensual conforme a los requerimientos del supervisor (Versión digital)

2.5. PRODUCTOS

1. Dietas de acuerdo a especificaciones técnicas
2. Protocolos y cronogramas de limpieza y desinfección.
3. Protocolo de mantenimiento de los equipos que se requieren para la ejecución del contrato
4. Protocolo de capacitación y evaluación del personal sobre las dietas hospitalarias y obligaciones de acuerdo al anexo técnico.
5. Informe final de recomendaciones sobre las mejoras que requiere la operación para el suministro de alimentación.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

2.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2.8. NATURALEZA DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. – Activos fijos.

2.10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de productos suministrados y servicios efectivamente prestados. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para procede con el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP al correo facturacionsiif@homil.gov.co.

2.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

2.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co**#$

2.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

2.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

2.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co**#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

2.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

3. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

4. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas:

- Factura original y una copia
- Certificado aprobado del SIIF NACIÓN
- Cámara de comercio
- Copia del RUT
- Parafiscales con planilla
- Certificación bancaria
- Copia del contrato, adiciones y/o prórrogas si se realizaron

- Copia de los reportes de los elementos entregados.
- El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

2.11. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará de MANERA TOTAL POR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

2.12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101500	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Cafetería

2.13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo"

Que el presente proceso contractual, se elaboró de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La Licitación, se encuentra definida como

un procedimiento por el cual una entidad del Estado convoca, públicamente y en igualdad de oportunidades, a personas interesadas en presentar ofertas, con el fin de seleccionar entre las mismas la que resulte más favorable para la entidad.

En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que la definición legal de licitación es: *"(...) permite entender la licitación como un procedimiento administrativo conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el in de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público (...)"* (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez. Radicado 14390 del 18 de marzo de 2010).

Dentro de la misma sentencia, la sala describió que las características principales de la Licitación pública son:

"1) Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones.

2) Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones.

3) De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y a ella le adjudica el contrato.

4) El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la Administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones".

Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $64.057.501,00	450 S.M.M.L.V $640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $64.057.500,00

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✔ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✔ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✔ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✔ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✔ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".

- ✔ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✔ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✔ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✔ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✔ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✔ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✔ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✔ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✔ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✔ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✔ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✔ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✔ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✔ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✔ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- ✔ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✔ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✔ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✔ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°160125 de 2025, posición catálogo de gasto: A 05 01 02 006 003 20; por concepto de ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)** expedido por el Área de Presupuesto, discriminados así:

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA
- Impoconsumo
-

El Impoconsumo es un impuesto que se aplica sobre bienes y servicios, y está reglamentado por los artículos 512-1 y siguientes del ET. El INC recae o se genera cuando se adquiere el producto o servicio gravado.

Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Licitación Pública para contratar la adquisición de equipos biomédicos para el servicio de salas de cirugía, uci pediátrica hospitalizados, consulta externa, urgencias del Hospital Militar Central.

4.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la adquisición de bienes para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales

de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

Este sector presenta diferentes clases dentro del mismo las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

- Según quien los gestiona:

Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.
Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio. Complementan a los servicios públicos.

- Según la función que desempeña:

Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, ***la sanidad.***
Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.
Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.
Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura.
Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales
Comerciales: Incluyen las distintas formas de comercio
Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías
Ocio y turismo: Esta relacionados con la diversión y el descanso

Por otro lado, en la vigencia 2024, el sector de alimentos y bebidas en Colombia experimentó diversas dinámicas que reflejan tanto desafíos como oportunidades:

Producción de café: Colombia proyectó cerrar el año con una producción de 13,6 millones de sacos de café, lo que representa un incremento del 20% en comparación con los 11,3 millones de sacos producidos en 2023. Este aumento se atribuye a una mayor resistencia de las plantaciones frente al cambio climático y las plagas. Se espera que la cosecha alcance un valor superior a 14 billones de pesos, superando los 11,1 billones del año anterior.

Exportaciones agropecuarias: En septiembre de 2024, las exportaciones de productos agropecuarios, alimentos y bebidas ascendieron a 954,4 millones de dólares FOB, reflejando un crecimiento del 24,5% respecto al mismo mes de 2023. Este incremento se explica principalmente por las ventas de café (21,4%) y bananas (57,7%).

Industria de bebidas: Impulsada por una ola de calor sin precedentes, la industria de bebidas mostró un crecimiento significativo en 2024. Las bebidas representaron el 55% del total de la industria de productos de consumo masivo en Colombia y contribuyeron al 69% del crecimiento del sector. La cerveza se destacó como la bebida preferida por los colombianos, representando el 37% del consumo total de bebidas.

Comercio electrónico de alimentos: El comercio electrónico de alimentos experimentó un crecimiento notable del 15,5% en 2024. Productos como quesos, bebidas

gaseosas y aperitivos lideraron las preferencias de los consumidores en línea, reflejando un cambio en los hábitos de compra hacia plataformas digitales.

De igual forma, se consultó la variación mensual del IPC según clases de relevancia, donde se evidencia los alimentos para consumo dentro del hogar entre enero de 2022 a diciembre 2024, así:



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/press-IPC-dic2024.pdf

Por otro lado, los alimentos que más subieron de precio durante la vigencia de 2024 son:

- Chocolate y productos a base de chocolate: Incremento del 61,58%.
- Frutas frescas: Aumento significativo en productos como la naranja, con un 17,93%.
- Hortalizas y legumbres frescas: Productos como la zanahoria presentaron incrementos del 17,93%.
- Refrescos en polvo, té e infusiones: Incrementos notables en sus precios. · Dulces variados (confites, caramelos, bombones, chocolatinas): Aumentos en sus costos.
- Tomate de árbol: Incremento del 7,25%.
- Helados: Aumento del 1,96%.
- Plátanos: Incremento del 1,77%.
- Café: Aumento en los precios debido a factores climáticos que afectaron la producción.
- Carne de res: Incremento percibido por los consumidores en un 49%.

SECTOR DE SERVICIOS[1]:

El Bien objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que según el boletín publicado más reciente por el DANE con fecha 17 de febrero de 2025

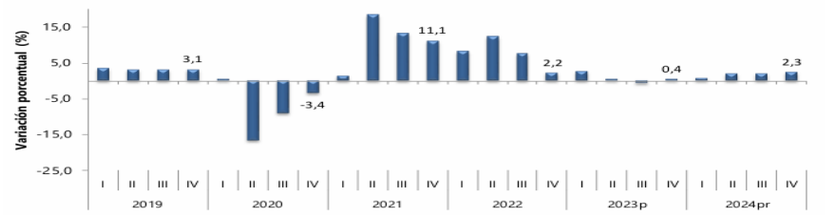
[1]https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim24_producion_y_gasto.pdf

DANE Boletín técnico

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 PIB desde el enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1);

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 7,6% en el año 2024pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,1% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,8% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,2% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 10,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 26,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores

y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,3% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,1% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,1% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,4%. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,4%. • ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,3%.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%. • Transporte y almacenamiento crece 2,0%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.
En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%. • Transporte y almacenamiento crece 3,3%. • Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto a precios corrientes es de 7,6% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 7,1%.
- Formación bruta de capital crece 11,9%.
- Exportaciones decrecen 3,6%.
- Importaciones decrecen 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 10,6% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 6,6%.
- Formación bruta de capital crece 67,8%.
- Exportaciones crecen 8,4%.
- Importaciones crecen 14,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes
crece en 3,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el
comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,8%.
- Formación bruta de capital crece 9,3%.
- Exportaciones crecen 3,7%.

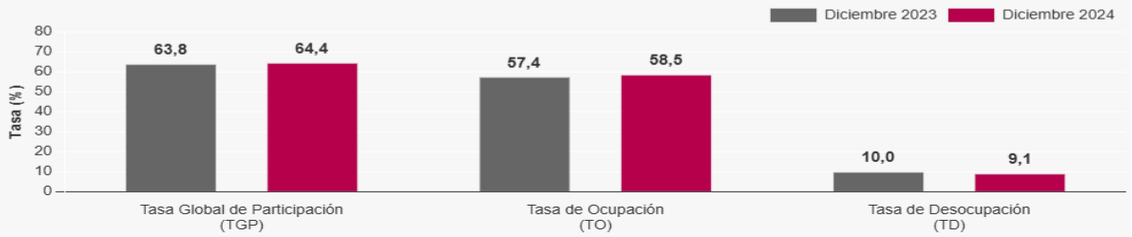
• Importaciones crecen 3,7%.

Información diciembre 2024

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2023-2024)



Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *31 de enero de 2025*

Principales indicadores del mercado laboral

Diciembre de 2024

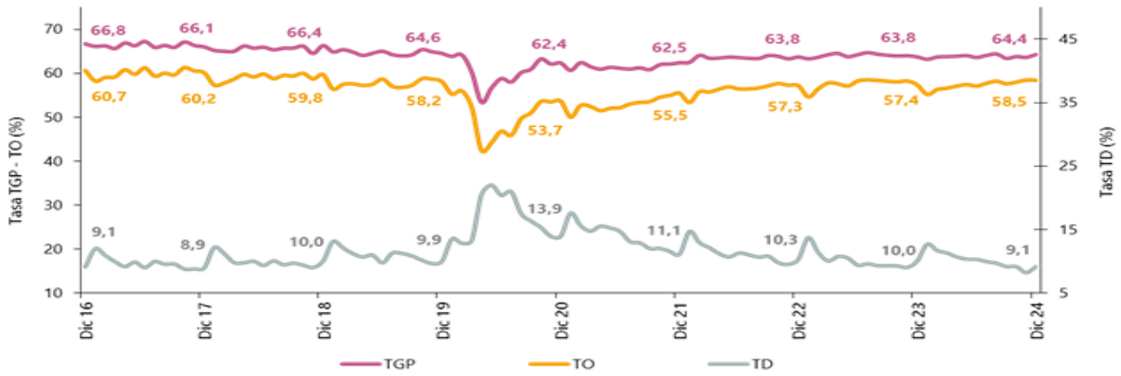
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%).

Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DICIEMBRE Y AÑO 2024

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la

variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

En el 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.036 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (0,3 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Industrias manufactureras	2.401	2.467	10,7	66	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.925	1.984	8,6	59	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.639	1.691	7,3	52	0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.020	4.056	17,6	36	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.738	2.771	12,0	33	0,1
Actividades inmobiliarias	275	305	1,3	30	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	589	602	2,6	13	0,1
Información y comunicaciones	403	406	1,8	3	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.280	3.283	14,3	3	0,0
Transporte y almacenamiento	1.706	1.708	7,4	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	422	422	1,8	-1	0,0
Construcción	1.565	1.543	6,7	-23	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.797	7,8	-25	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.
Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2025, https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia. En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado.

Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo. Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%).

Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas. En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA (CONFECAMARAS DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2024 – ENERO 2029)

Según datos del DANE, la economía colombiana registró un crecimiento del 2% al cierre del tercer trimestre de 2024, impulsado principalmente por un aumento significativo en la inversión, que creció un 22,7%, y un incremento del 1,6% en el consumo de los hogares. En el ámbito laboral, se observaron señales de recuperación, con una tasa de desempleo nacional que alcanzó el 8,2%, marcando una mejora respecto al 9,0% registrado en el mismo periodo del año anterior. Según el Banco de la Republica en términos de precios, la inflación anual se redujo al 5,2%, la más baja de los últimos cuatro años, aunque todavía se encuentra por encima de la meta del 3% fijada por el ente emisor. Ante esta desaceleración inflacionaria, el Banco redujo la tasa de interés de política monetaria a 9,5% al cierre de 2024, buscando estimular la actividad económica y acercar la inflación a su objetivo.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el

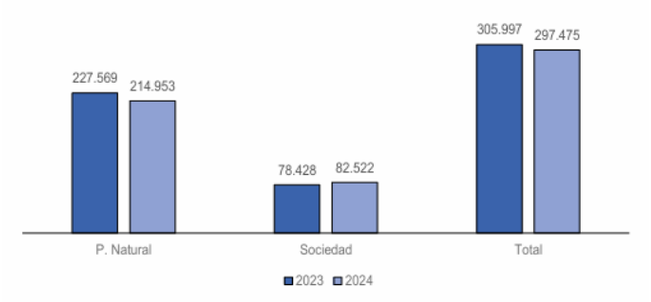
2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades.

En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%.

Esto revela la mayor capacidad de las empresas que se constituyen como sociedades para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, lo que destaca su mayor potencial para crecer, diversificarse y contribuir al desarrollo económico del país.

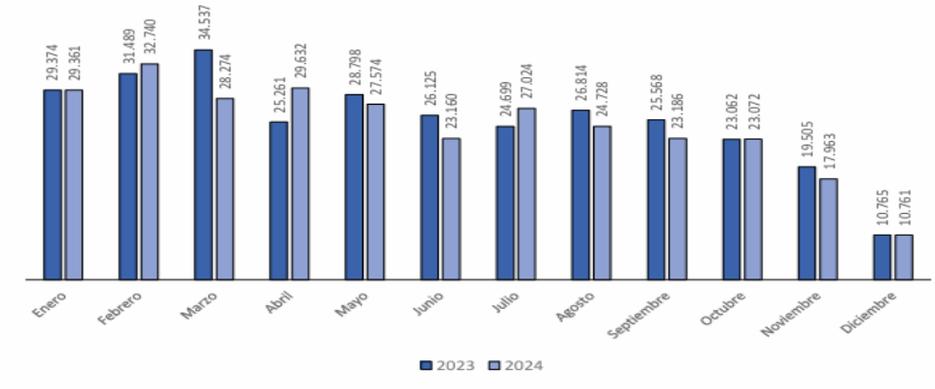
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Aunque la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del

2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes.

La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%). En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

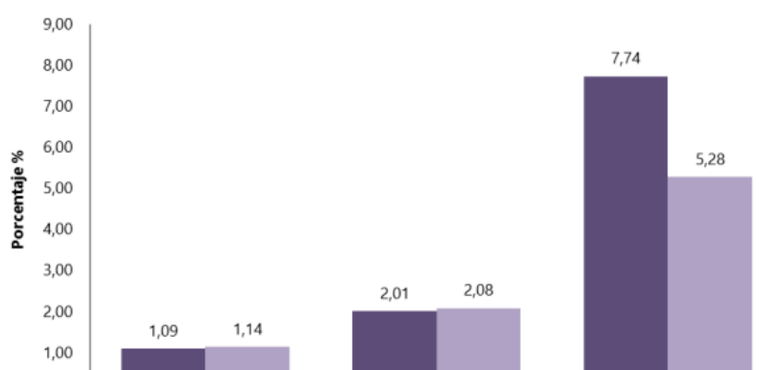
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de:
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte
https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.
https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

i. Entidades de vigilancia de la salud,
ii. Entidades certificadoras
iii. Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
iv. Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC’s, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
v. Prestadoras y promotoras de salud

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

Figura 4. Cadena de valor del sector salud



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

Elevando la Perfusión hacia una nueva Era

Con los avances tecnológicos y un mayor enfoque en los resultados de los pacientes, la perfusión y el papel del perfusionista están cambiando y entrando en una nueva era. Una era en la que los datos desempeñan un papel fundamental a la hora de ofrecer una atención realmente adaptada al paciente. Una era en la que, como resultado, se puede poner el foco en el verdadero impacto y el valor que los perfusionistas aportan a la práctica clínica.

¿A quién se va a comprar?

A continuación, se relacionan los proveedores adjudicatarios de contratos iguales o similares a través del modelo de abastecimiento estratégico:

CODIGOS CIIU

l Código CIIU 5629 incluye
Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual incorpora las siguientes actividades:

- Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte).
- La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
- Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).
- La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.
- La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

4.3. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco existe el AMP Adquisición de Equipos Biomédicos II, dentro del cual no se encuentran todos los equipos que requiere la entidad y los que están incluidos no cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- SOAT III
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Vehículos III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II

Verificado el equipo adquirir no se encuentra cobijado bajo el acuerdo marco

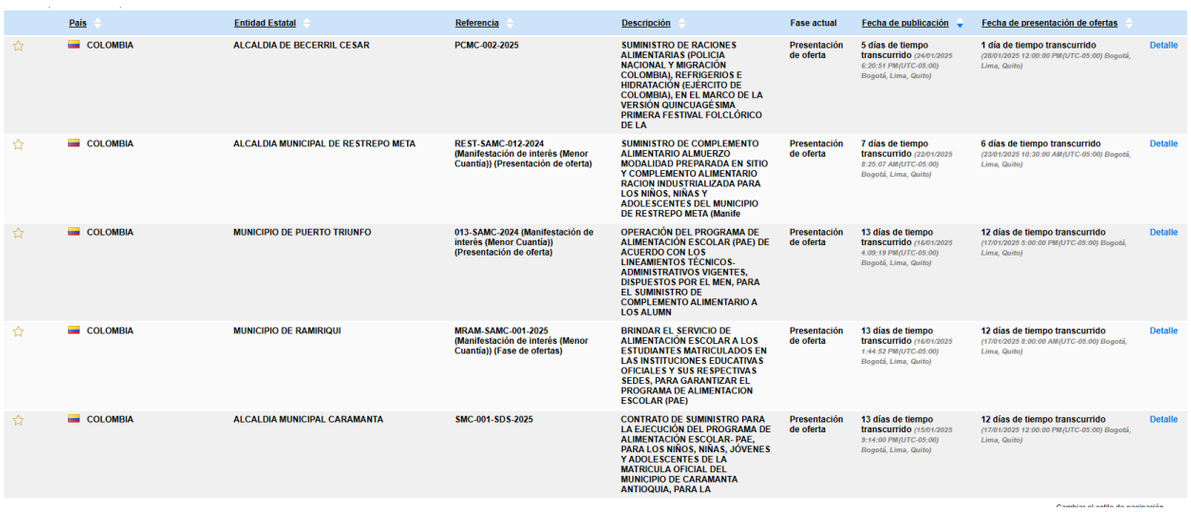
4.4. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

AÑO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO	CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2018	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y MEDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UT ALIMENTOS & SERVICIOS	LP-019 DE 2018	1302-2018	48 meses	$19.770.083.480
2022	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIA 2022-2023- 2024-2025 Y 2026".	UT NUTRIR INSTITUCIONAL	SA-134-2022-HOMIL	383-2022	48 meses	$24.398.001.957
2025	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".	SARUPETROL S.A.S	CD-006-2025-HOMIL	004-2025	4 meses	$ 3.000.000.000

4.5. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de características similares celebrados por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:



	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	ALCALDIA DE BECERRIL CESAR	PCMC-002-2025	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (POLICIA NACIONAL Y MIGRACIÓN COLOMBIA), REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN (EJÉRCITO DE COLOMBIA), EN EL MARCO DE LA VERSIÓN QUINCUAGÉSIMA PRIMERA FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (24/01/2025 6:20:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día de tiempo transcurrido (28/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META	REST-SAMC-012-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META (Manife	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (22/01/2025 8:25:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días de tiempo transcurrido (23/01/2025 10:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	013-SAMC-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Presentación de oferta)	OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMN	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (16/01/2025 4:09:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (17/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	MRAM-SAMC-001-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Fase de ofertas)	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (16/01/2025 1:44:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (17/01/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	SMC-001-SDS-2025	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA, PARA LA	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (15/01/2025 9:14:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (17/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

6.1.1 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para el presente estudio se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relaciona:

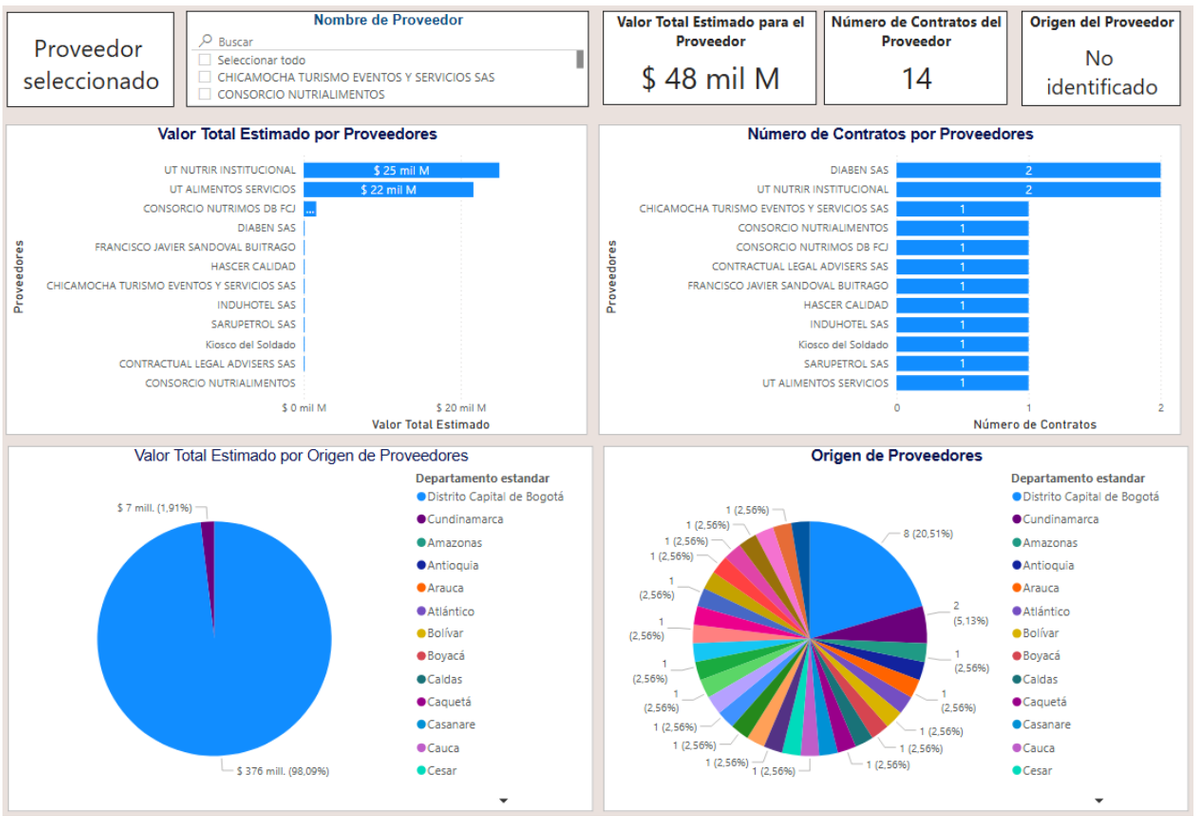
MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

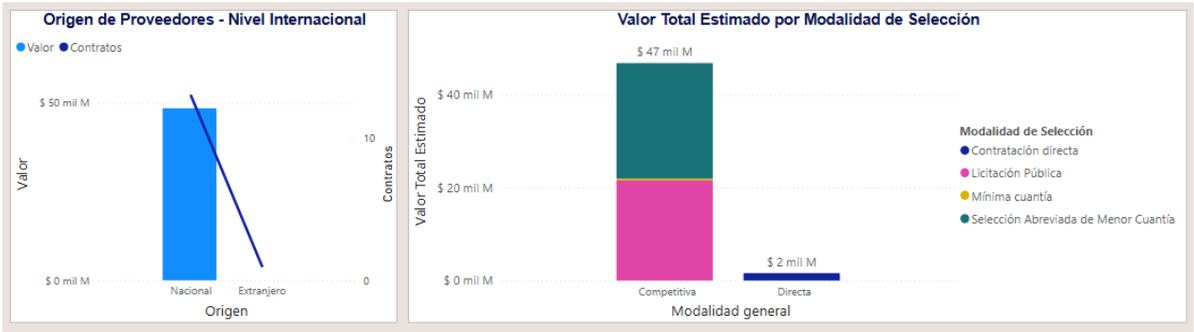
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización

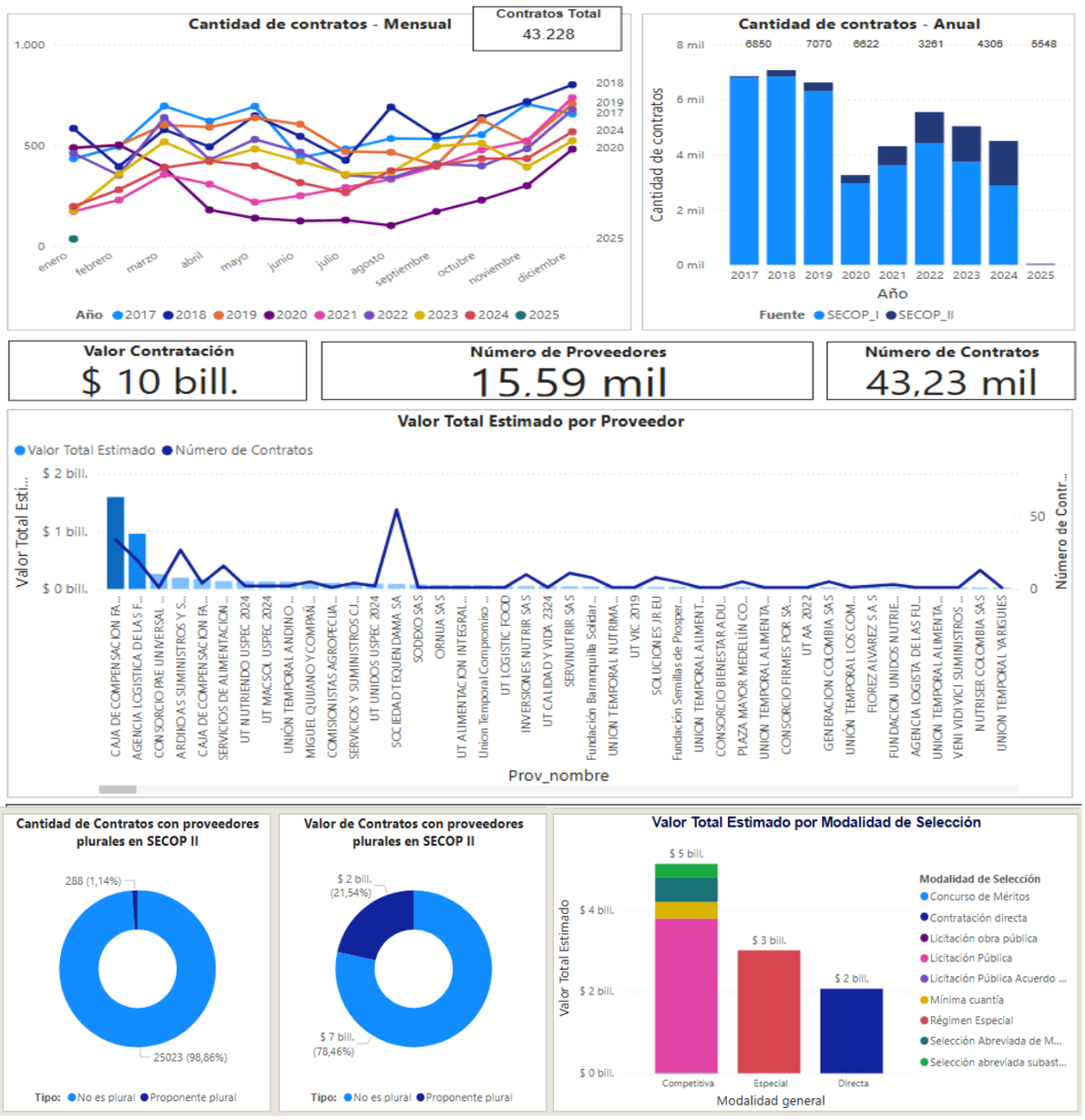
martes, 25 de febrero de 2025

El comité económico estructurador consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 901015- ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, 901016- SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING y 90101700 SERVICIOS DE CAFETERÍA, el cual arrojó el siguiente resultado:



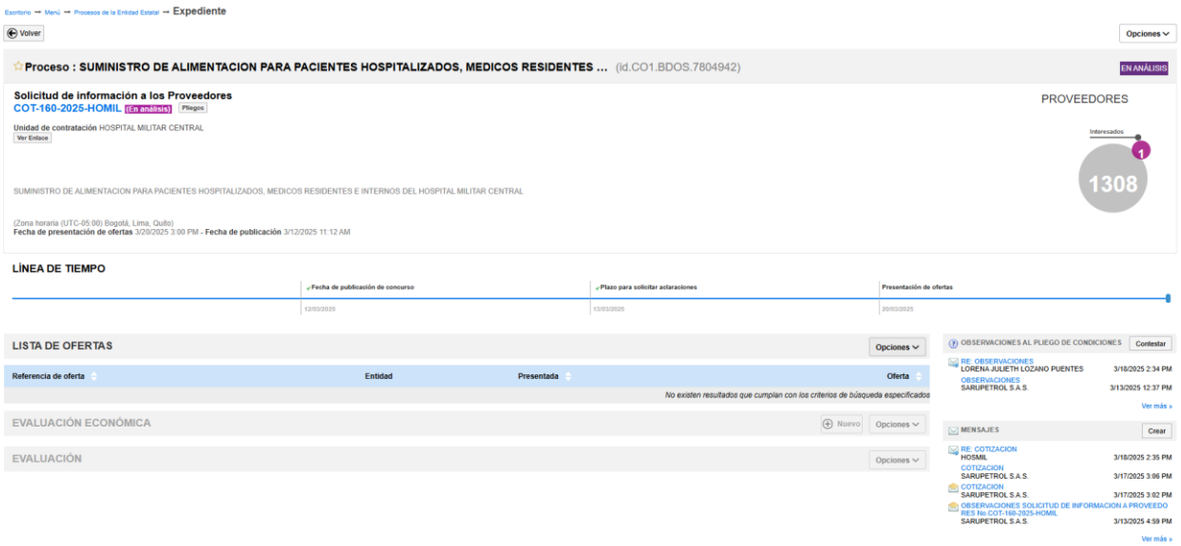


De igual forma, el comité consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 901015-ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER, 901016- SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING y 90101700 SERVICIOS DE CAFETERÍA, el cual arrojo el siguiente resultado:

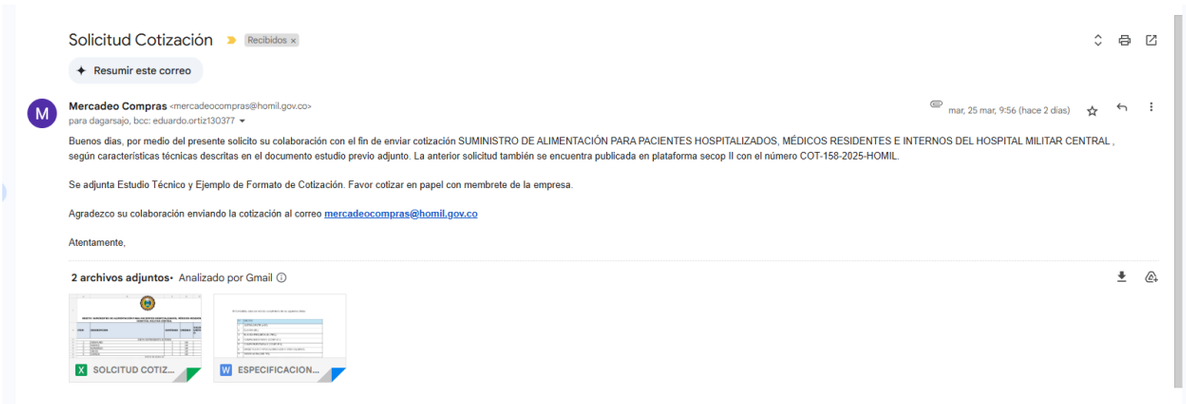


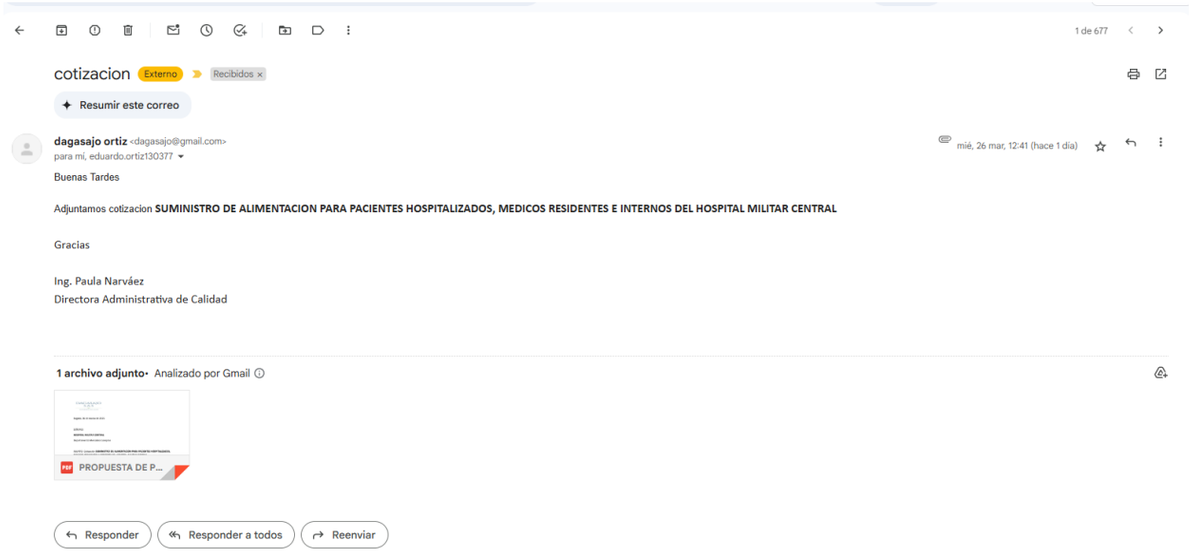
4.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo los números COT-160-HOMIL-2025, para la solicitud de información a proveedores cotización para el SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MEDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, se encontró 1 empresa interesada, la cual presento su cotización en dos oportunidades a través de mensaje, aceptándose la de menor precio, así:



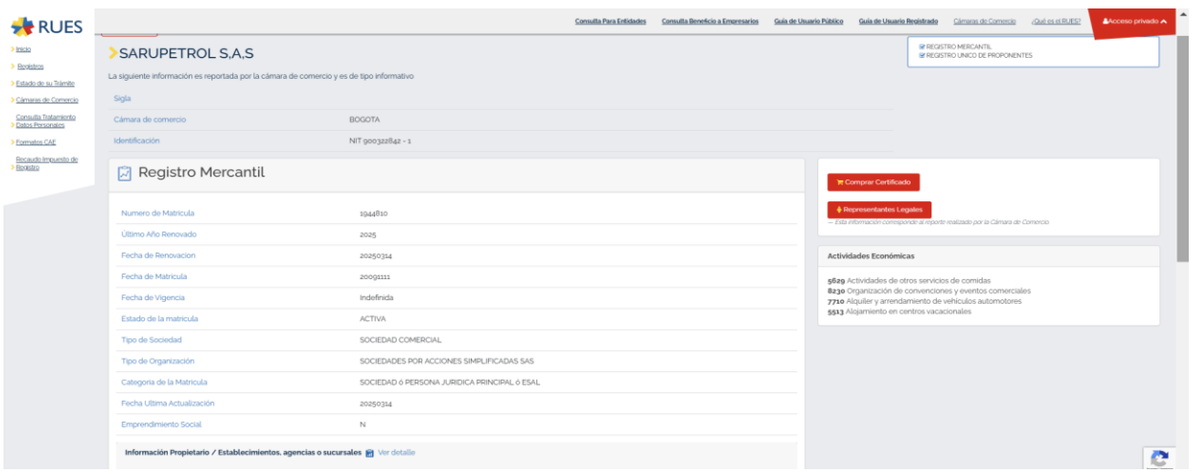
De igual forma el comité técnico mediante correo electrónico solicitó cotización a una empresa que según investigaciones tiene las capacidades de importación de las características del equipo objeto de la necesidad, de la cual no se obtuvo respuesta como se evidencia a continuación:



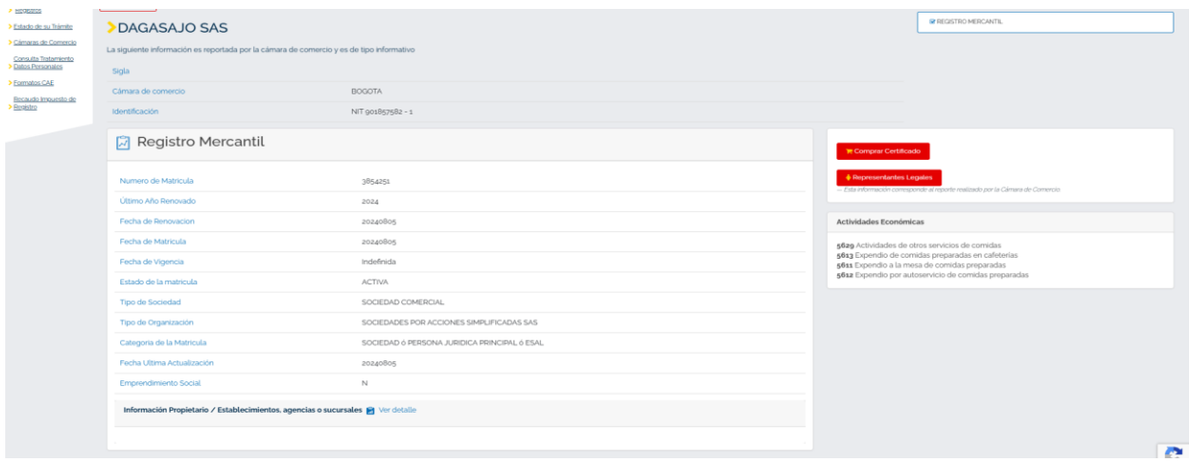


Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizo, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

SARUPETROL



DAGASAJO SAS



La anterior cotización fue avalada por el comité técnico, quien verificó que cumplan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo

4.7. PRECIOS HISTORICOS

Para el caso del presente proceso se establecen nuevos componentes en las dietas, motivo por el cual no se registran adquisiciones previas en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL tampoco en el en sector, en consecuencia, no se cuenta con precios históricos.

4.8. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

14.9. METODOS DE ANALISIS

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta la cotización allegada por el Comité Técnico Estructurador y el precio histórico actualizado, tomando como referencia los valores totales presentados, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, el porcentaje de dispersión se encuentre en algunos de los elementos una variación significativa, en cuanto a los precios cotizados, por lo que el criterio de selección del precio total de referencia será:

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,45 y mas	PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	IVA (Si Aplica)	COTIZACION 1	COTIZACION 2	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
DIETA ASTRINGENTE ASTRING												

1	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 13.713,71	$ 19.800,00	13.713,71	16.756,86	16.756,86	16.478,21	$ 4.304	26%
2	NUEVES	1	UN	N/A	$ 6.696,43	$ 8.200,00	6.696,43	7.448,22	7.448,22	7.410,18	$ 1.063	14%
3	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 22.588,02	$ 23.000,00	22.588,02	22.794,01	22.794,01	22.793,08	$ 291	1%
4	ONCES	1	UN	N/A	$ 6.900,30	$ 8.200,00	6.900,30	7.550,15	7.550,15	7.522,13	$ 919	12%
5	COMIDA	1	UN	N/A	$ 22.239,35	$ 23.000,00	22.239,35	22.619,68	22.619,68	22.616,48	$ 538	2%
DIETA BLANDA BL												
6	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 13.063,09	$ 19.800,00	13.063,09	16.431,55	16.431,55	16.082,57	$ 4.764	29%
7	NUEVES	1	UN	N/A	$ 6.343,29	$ 8.200,00	6.343,29	7.271,65	7.271,65	7.212,14	$ 1.313	18%
8	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 21.644,46	$ 23.000,00	21.644,46	22.322,23	22.322,23	22.311,94	$ 959	4%
9	ONCES	1	UN	N/A	$ 6.462,47	$ 8.200,00	6.462,47	7.331,24	7.331,24	7.279,58	$ 1.229	17%
10	COMIDA	1	UN	N/A	$ 20.099,28	$ 23.000,00	20.099,28	21.549,64	21.549,64	21.500,78	$ 2.051	10%
DIETA BLANDA PEQUEÑA (BL PEQ.)												
11	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 10.862,91	$ 18.200,00	10.862,91	14.531,46	14.531,46	14.060,76	$ 5.188	36%
12	NUEVES	1	UN	N/A	$ 5.432,02	$ 8.200,00	5.432,02	6.816,01	6.816,01	6.674,02	$ 1.957	29%
13	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 16.298,26	$ 19.900,00	16.298,26	18.099,13	18.099,13	18.009,31	$ 2.547	14%
14	ONCES	1	UN	N/A	$ 4.456,10	$ 8.200,00	4.456,10	6.328,05	6.328,05	6.044,83	$ 2.647	42%
15	COMIDA	1	UN	N/A	$ 15.767,95	$ 19.900,00	15.767,95	17.833,98	17.833,98	17.713,90	$ 2.922	16%
DIETA COMPLEMENTARIA I COMPLE I												
16	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 5.839,75	$ 13.500,00	5.839,75	9.669,88	9.669,88	8.879,00	$ 5.417	56%
17	NUEVES	1	UN	N/A	$ 2.879,76	$ 8.000,00	2.879,76	5.439,88	5.439,88	4.799,80	$ 3.621	67%
18	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 6.048,08	$ 15.000,00	6.048,08	10.524,04	10.524,04	9.524,77	$ 6.330	60%
19	ONCES	1	UN	N/A	$ 2.514,37	$ 8.000,00	2.514,37	5.257,19	5.257,19	4.484,97	$ 3.879	74%
20	COMIDA	1	UN	N/A	$ 6.095,95	$ 15.000,00	6.095,95	10.547,98	10.547,98	9.562,39	$ 6.296	60%
DIETA COMPLEMENTARIA II COMPLE II												
21	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 7.153,17	$ 13.500,00	7.153,17	10.326,59	10.326,59	9.826,89	$ 4.488	43%
22	NUEVES	1	UN	N/A	$ 3.582,71	$ 8.000,00	3.582,71	5.791,36	5.791,36	5.353,66	$ 3.123	54%
23	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 13.367,23	$ 15.000,00	13.367,23	14.183,62	14.183,62	14.160,10	$ 1.155	8%
24	ONCES	1	UN	N/A	$ 3.111,46	$ 8.000,00	3.111,46	5.555,73	5.555,73	4.989,16	$ 3.457	62%
25	COMIDA	1	UN	N/A	$ 12.414,74	$ 15.000,00	12.414,74	13.707,37	13.707,37	13.646,29	$ 1.828	13%
DIETA DIABETICA II ó HIPOCALORICA (DB II) 1500 CALORIAS												
26	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 9.506,02	$ 19.800,00	9.506,02	14.653,01	14.653,01	13.719,30	$ 7.279	50%
27	NUEVES	1	UN	N/A	$ 3.803,29	$ 8.200,00	3.803,29	6.001,65	6.001,65	5.584,53	$ 3.109	52%

28	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 17.952,56	$ 23.000,00	17.952,56	20.476,28	20.320,16	$ 3.569	17%
29	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.252,65	$ 8.200,00	5.252,65	6.726,33	6.562,91	$ 2.084	31%
30	COMIDA	1	UN	N/A	$ 16.111,10	$ 23.000,00	16.111,10	19.555,55	19.249,81	$ 4.871	25%
DIETA SEMIBLANDA (SBL TD)												
31	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 14.123,64	$ 19.800,00	14.123,64	16.961,82	16.722,68	$ 4.014	24%
32	NUEVES	1	UN	N/A	$ 7.184,39	$ 8.200,00	7.184,39	7.692,20	7.675,42	$ 718	9%
33	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 20.992,77	$ 23.000,00	20.992,77	21.996,39	21.973,48	$ 1.419	6%
34	ONCES	1	UN	N/A	$ 7.286,86	$ 8.200,00	7.286,86	7.743,43	7.729,96	$ 646	8%
35	COMIDA	1	UN	N/A	$ 20.616,20	$ 23.000,00	20.616,20	21.808,10	21.775,50	$ 1.686	8%
36	REFRIGERIO	1	UN	N/A	$ 7.184,39	$ 8.200,00	7.184,39	7.692,20	7.675,42	$ 718	9%
DIETA HIPOGRASA (SG)												
37	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 15.979,61	$ 19.800,00	15.979,61	17.889,81	17.787,53	$ 2.701	15%
38	NUEVES	1	UN	N/A	$ 3.803,29	$ 8.200,00	3.803,29	6.001,65	5.584,53	$ 3.109	52%
39	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 26.535,05	$ 23.000,00	23.000,00	24.767,53	24.704,38	$ 2.500	10%
40	ONCES	1	UN	N/A	$ 7.803,78	$ 8.200,00	7.803,78	8.001,89	7.999,44	$ 280	4%
41	COMIDA	1	UN	N/A	$ 25.395,41	$ 23.000,00	23.000,00	24.197,71	24.168,05	$ 1.694	7%
42	REFRIGERIO	1	UN	N/A	$ 3.803,29	$ 8.200,00	3.803,29	6.001,65	5.584,53	$ 3.109	52%
DIETA HIPOSODICA (SS)												
43	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 14.628,31	$ 19.800,00	14.628,31	17.214,16	17.018,83	$ 3.657	21%
44	NUEVES	1	UN	N/A	$ 7.144,25	$ 8.200,00	7.144,25	7.672,13	7.653,94	$ 747	10%
45	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 25.214,92	$ 23.000,00	23.000,00	24.107,46	24.082,01	$ 1.566	6%
46	ONCES	1	UN	N/A	$ 7.221,14	$ 8.200,00	7.221,14	7.710,57	7.695,02	$ 692	9%
47	COMIDA	1	UN	N/A	$ 24.786,01	$ 23.000,00	23.000,00	23.893,01	23.876,31	$ 1.263	5%
DIETA LIQUIDA CLARA (LCL)												
48	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 11.307,39	$ 18.000,00	11.307,39	14.653,70	14.266,50	$ 4.732	32%
49	NUEVES	1	UN	N/A	$ 5.623,63	$ 8.200,00	5.623,63	6.911,82	6.790,71	$ 1.822	26%
50	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 11.932,37	$ 21.000,00	11.932,37	16.466,19	15.829,71	$ 6.412	39%
51	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.751,73	$ 8.200,00	5.751,73	6.975,87	6.867,62	$ 1.731	25%
52	COMIDA	1	UN	N/A	$ 11.622,65	$ 21.000,00	11.622,65	16.311,33	15.622,92	$ 6.631	41%
DIETA LIQUIDA COMPLETA (LIQ COMP)												
53	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 13.147,78	$ 18.000,00	13.147,78	15.573,89	15.383,76	$ 3.431	22%
54	NUEVES	1	UN	N/A	$ 6.896,97	$ 8.200,00	6.896,97	7.548,49	7.520,32	$ 921	12%

55	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 21.668,96	$ 21.000,00	21.000,00	21.334,48	21.334,48	21.331,86	$ 473	2%
56	ONCES	1	UN	N/A	$ 6.980,52	$ 8.200,00	6.980,52	7.590,26	7.590,26	7.565,73	$ 862	11%
57	COMIDA	1	UN	N/A	$ 20.868,00	$ 21.000,00	20.868,00	20.934,00	20.934,00	20.933,90	$ 93	0%
DIETA NORMAL (N) MINUTA PATRÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.												
58	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 16.922,11	$ 19.800,00	16.922,11	18.361,06	18.361,06	18.304,58	$ 2.035	11%
59	NUEVES	1	UN	N/A	$ 7.364,82	$ 8.200,00	7.364,82	7.782,41	7.782,41	7.771,20	$ 591	8%
60	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 23.795,64	$ 23.000,00	23.000,00	23.397,82	23.397,82	23.394,44	$ 563	2%
61	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.928,84	$ 8.200,00	5.928,84	7.064,42	7.064,42	6.972,55	$ 1.606	23%
62	COMIDA	1	UN	N/A	$ 21.764,77	$ 23.000,00	21.764,77	22.382,39	22.382,39	22.373,86	$ 873	4%
DIETA NORMAL TODO COCIDO (NTC) – (TC)												
63	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 18.990,86	$ 19.800,00	18.990,86	19.395,43	19.395,43	19.391,21	$ 572	3%
64	NUEVES	1	UN	N/A	$ 8.158,05	$ 8.200,00	8.158,05	8.179,03	8.179,03	8.179,00	$ 30	0%
65	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 24.662,37	$ 23.000,00	23.000,00	23.831,19	23.831,19	23.816,69	$ 1.175	5%
66	ONCES	1	UN	N/A	$ 8.873,25	$ 8.200,00	8.200,00	8.536,63	8.536,63	8.529,99	$ 476	6%
67	COMIDA	1	UN	N/A	$ 22.456,59	$ 23.000,00	22.456,59	22.728,30	22.728,30	22.726,67	$ 384	2%
DIETA RENAL 60												
68	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 13.876,36	$ 19.800,00	13.876,36	16.838,18	16.838,18	16.575,64	$ 4.189	25%
69	NUEVES	1	UN	N/A	$ 6.957,09	$ 8.200,00	6.957,09	7.578,55	7.578,55	7.553,02	$ 879	12%
70	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 15.447,11	$ 23.000,00	15.447,11	19.223,56	19.223,56	18.848,97	$ 5.341	28%
71	ONCES	1	UN	N/A	$ 7.054,03	$ 8.200,00	7.054,03	7.627,02	7.627,02	7.605,46	$ 810	11%
72	COMIDA	1	UN	N/A	$ 16.318,30	$ 23.000,00	16.318,30	19.659,15	19.659,15	19.373,20	$ 4.725	24%
DIETA RENAL TRR												
73	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 14.345,35	$ 19.800,00	14.345,35	17.072,68	17.072,68	16.853,42	$ 3.857	23%
74	NUEVES	1	UN	N/A	$ 7.019,48	$ 8.200,00	7.019,48	7.609,74	7.609,74	7.586,81	$ 835	11%
75	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 16.000,78	$ 23.000,00	16.000,78	19.500,39	19.500,39	19.183,79	$ 4.949	25%
76	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.458,72	$ 8.200,00	5.458,72	6.829,36	6.829,36	6.690,40	$ 1.938	28%
77	COMIDA	1	UN	N/A	$ 15.447,11	$ 23.000,00	15.447,11	19.223,56	19.223,56	18.848,97	$ 5.341	28%
DIETA OVO-LACTO-VEGETARIANA (VEG)												
78	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 11.066,77	$ 21.000,00	11.066,77	16.033,39	16.033,39	15.244,74	$ 7.024	44%
79	NUEVES	1	UN	N/A	$ 5.633,62	$ 8.200,00	5.633,62	6.916,81	6.916,81	6.796,74	$ 1.815	26%
80	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 13.332,68	$ 25.000,00	13.332,68	19.166,34	19.166,34	18.256,97	$ 8.250	43%
81	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.702,73	$ 8.200,00	5.702,73	6.951,37	6.951,37	6.838,30	$ 1.766	25%

82	COMIDA	1	UN	N/A	$ 12.891,52	$ 25.000,00	12.891,52	18.945,76	18.945,76	17.952,38	$ 8.562	45%
	DIETA COMIDA RÁPIDA PARA PACIENTES DE URGENCIAS											
83	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 16.922,11	$ 13.800,00	13.800,00	15.361,06	15.361,06	15.281,53	$ 2.208	14%
84	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 16.922,11	$ 16.000,00	16.000,00	16.461,06	16.461,06	16.454,60	$ 652	4%
85	COMIDA	1	UN	N/A	$ 16.922,11	$ 16.000,00	16.000,00	16.461,06	16.461,06	16.454,60	$ 652	4%
	DIETA CHEQUEO MEDICO TIPO 1											
86	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 26.213,08	$ 19.800,00	19.800,00	23.006,54	23.006,54	22.781,99	$ 4.535	20%
87	NUEVES	1	UN	N/A	$ 24.320,35	$ 8.200,00	8.200,00	16.260,18	16.260,18	14.121,86	$ 11.399	70%
88	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 30.317,17	$ 23.000,00	23.000,00	26.658,59	26.658,59	26.406,34	$ 5.174	19%
89	ONCES	1	UN	N/A	$ 24.320,35	$ 8.200,00	8.200,00	16.260,18	16.260,18	14.121,86	$ 11.399	70%
90	COMIDA	1	UN	N/A	$ 24.415,03	$ 23.000,00	23.000,00	23.707,52	23.707,52	23.696,96	$ 1.001	4%
	DIETA PATRÓN CHEQUEO MEDICO TIPO 2 ESPECIAL											
91	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 27.917,57	$ 25.000,00	25.000,00	26.458,79	26.458,79	26.418,54	$ 2.063	8%
92	NUEVES	1	UN	N/A	$ 24.054,10	$ 15.000,00	15.000,00	19.527,05	19.527,05	18.995,04	$ 6.402	33%
93	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 31.215,06	$ 28.500,00	28.500,00	29.857,53	29.857,53	29.826,65	$ 1.920	6%
94	ONCES	1	UN	N/A	$ 24.054,10	$ 15.000,00	15.000,00	19.527,05	19.527,05	18.995,04	$ 6.402	33%
95	COMIDA	1	UN	N/A	$ 31.466,86	$ 28.500,00	28.500,00	29.983,43	29.983,43	29.946,71	$ 2.098	7%
	DIETA ADICIONALES ESPECIALES PARA PACIENTES											
96	Aceite de oliva	1	UN	19%	$ 44.515,52		44.515,52	44.515,52	44.515,52	44.515,52	#¡DIV/0!	0%
97	Acompañante de panadería y/o pastelería	1	UN	N/A	$ 2.800,00	$ 3.500,00	2.800,00	3.150,00	3.150,00	3.130,50	$ 495	16%
98	Agua industrializada botella con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	$ 1.624,00	$ 2.500,00	1.624,00	2.062,00	2.062,00	2.014,94	$ 619	30%
99	Agua industrializada botella con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	$ 1.624,00	$ 2.500,00	1.624,00	2.062,00	2.062,00	2.014,94	$ 619	30%
100	Agua industrializada botella con gas con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	$ 2.100,00	$ 3.000,00	2.100,00	2.550,00	2.550,00	2.509,98	$ 636	25%
101	Agua industrializada botellón con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	$ 15.400,00	$ 18.000,00	15.400,00	16.700,00	16.700,00	16.649,32	$ 1.838	11%
102	Agua industrializada vaso	1	UN	N/A	$ 2.399,60	$ 2.000,00	2.000,00	2.199,80	2.199,80	2.190,71	$ 283	13%
103	Arepa blanca de maiz	1	UN	N/A	$ 784,00	$ 1.500,00	784,00	1.142,00	1.142,00	1.084,44	$ 506	44%

104	Aromática, agua de panela, té en agua	1	UN	N/A	$ 560,00	$ 2.500,00	560,00	1.530,00	1.530,00	1.183,22	$ 1.372	90%
105	Aromática jarra x 5 porciones	1	UN	N/A	$ 2.800,00	$ 9.800,00	2.800,00	6.300,00	6.300,00	5.238,32	$ 4.950	79%
106	Arroz con pollo	1	UN	N/A	$ 12.600,00	$ 20.000,00	12.600,00	16.300,00	16.300,00	15.874,51	$ 5.233	32%
107	Atún enlatado	1	UN	N/A	$ 10.500,00	$ 8.500,00	8.500,00	9.500,00	9.500,00	9.447,22	$ 1.414	15%
108	Avena envase industrial	1	UN	N/A	$ 5.600,00	$ 4.500,00	4.500,00	5.050,00	5.050,00	5.019,96	$ 778	15%
109	Avena, colada o candil en leche	1	UN	N/A	$ 2.800,00	$ 4.500,00	2.800,00	3.650,00	3.650,00	3.549,65	$ 1.202	33%
110	Azúcar en sobre	1	UN	N/A	$ 70,00	$ 200,00	70,00	135,00	135,00	118,32	$ 92	68%
111	Bocadillo en empaque unipersonal no de hoja	1	UN	N/A	$ 490,00	$ 1.000,00	490,00	745,00	745,00	700,00	$ 361	48%
112	Bebida láctea con cereal	1	UN	N/A	$ 4.200,00	$ 4.500,00	4.200,00	4.350,00	4.350,00	4.347,41	$ 212	5%
113	Bebida láctea compuesta de chocolate y malta	1	UN	N/A	$ 1.820,00	$ 5.000,00	1.820,00	3.410,00	3.410,00	3.016,62	$ 2.249	66%
114	Bebida gaseosa a base de malta	1	UN	N/A	$ 1.680,00	$ 4.500,00	1.680,00	3.090,00	3.090,00	2.749,55	$ 1.994	65%
115	Buñuelo	1	UN	N/A	$ 4.900,00	$ 4.500,00	4.500,00	4.700,00	4.700,00	4.695,74	$ 283	6%
116	Café molido	1	UN	N/A	$ 35.000,00	$ 35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	$ 0	0%
117	Café, chocolate o té en leche	1	UN	N/A	$ 2.800,00	$ 3.500,00	2.800,00	3.150,00	3.150,00	3.130,50	$ 495	16%
118	Caldo con carne o pollo licuado	1	UN	N/A	$ 5.600,00	$ 7.500,00	5.600,00	6.550,00	6.550,00	6.480,74	$ 1.344	21%
119	Caldo de papa con carne o pollo o pescado	1	UN	N/A	$ 1.582,14	$ 8.500,00	1.582,14	5.041,07	5.041,07	3.667,18	$ 4.892	97%
120	Carne magra de res, pollo, pescado o cerdo	1	UN	N/A	$ 6.860,00	$ 9.000,00	6.860,00	7.930,00	7.930,00	7.857,48	$ 1.513	19%
121	Cereal (suplemento de fibra tipo AllBrain, granola, hojuelas de avena, u otras)	1	UN	N/A	$ 490,00	$ 3.000,00	490,00	1.745,00	1.745,00	1.212,44	$ 1.775	102%
122	Changua con huevo	1	UN	N/A	$ 4.900,00	$ 7.500,00	4.900,00	6.200,00	6.200,00	6.062,18	$ 1.838	30%
123	Chocolate Dietético	1	UN	N/A	$ 2.800,00	$ 4.500,00	2.800,00	3.650,00	3.650,00	3.549,65	$ 1.202	33%
124	Colada en agua	1	UN	N/A	$ 2.100,00	$ 3.100,00	2.100,00	2.600,00	2.600,00	2.551,47	$ 707	27%
125	Comida rápida (sándwich o creps, café en leche y fruta) Pollo: 60 gr, Queso: 30 gr.Pan: 60 gr. Proteína: 60 gr Tortilla: 30 gr, Bebida: 200 cc ,Fruta: 120 gr	1	UN	N/A	$ 9.100,00	$ 10.500,00	9.100,00	9.800,00	9.800,00	9.774,97	$ 990	10%
126	Compota de fruta industrializada	1	UN	N/A	$ 2.520,00	$ 5.500,00	2.520,00	4.010,00	4.010,00	3.722,90	$ 2.107	53%

	en frasco de vidrio o en envase plástico de alta barrera tipo vaso.											
127	Compota de fruta natural	1	UN	N/A	$ 2.240,00	$ 3.500,00	2.240,00	2.870,00	2.870,00	2.800,00	$ 891	31%
128	Consomé natural de pollo o carne magra	1	UN	N/A	$ 2.800,00	$ 6.500,00	2.800,00	4.650,00	4.650,00	4.266,15	$ 2.616	56%
129	Crema no láctea para el café	1	UN	N/A	$ 350,00	$ 300,00	300,00	325,00	325,00	324,04	$ 35	11%
130	Edulcorante	1	UN	N/A	$ 210,00	$ 250,00	210,00	230,00	230,00	229,13	$ 28	12%
131	Ensalada frutas con queso con crema	1	UN	N/A	$ 7.700,00	$ 12.000,00	7.700,00	9.850,00	9.850,00	9.612,49	$ 3.041	31%
132	Ensalada frutas con queso sin crema	1	UN	N/A	$ 7.000,00	$ 9.000,00	7.000,00	8.000,00	8.000,00	7.937,25	$ 1.414	18%
133	Ensalada frutas sin queso sin crema	1	UN	N/A	$ 5.600,00	$ 8.000,00	5.600,00	6.800,00	6.800,00	6.693,28	$ 1.697	25%
134	Farináceo I (Arroz)	1	UN	N/A	$ 434,00	$ 2.500,00	434,00	1.467,00	1.467,00	1.041,63	$ 1.461	100%
135	Farináceo II (Papa, yuca, pasta, leguminosa, plátano)	1	UN	N/A	$ 1.260,00	$ 2.500,00	1.260,00	1.880,00	1.880,00	1.774,82	$ 877	47%
136	Fruta tipo A	1	UN	N/A	$ 2.240,00	$ 4.000,00	2.240,00	3.120,00	3.120,00	2.993,33	$ 1.245	40%
137	Fruta tipo B	1	UN	N/A	$ 1.470,00	$ 3.500,00	1.470,00	2.485,00	2.485,00	2.268,26	$ 1.435	58%
138	Frutero protocolo Dirección	1	UN	N/A	$ 46.200,00	$ 30.000,00	30.000,00	38.100,00	38.100,00	37.229,02	$ 11.455	30%
139	Galletas paquete de dulce o sal	1	UN	N/A	$ 928,20	$ 2.100,00	928,20	1.514,10	1.514,10	1.396,14	$ 829	55%
140	Gaseosa unipersonal	1	UN	N/A	$ 3.710,00	$ 2.600,00	2.600,00	3.155,00	3.155,00	3.105,80	$ 785	25%
141	Gaseosa	1	UN	N/A	$ 9.800,00	$ 7.500,00	7.500,00	8.650,00	8.650,00	8.573,21	$ 1.626	19%
142	Gelatina dietética o normal	1	UN	N/A	$ 3.500,00	$ 2.300,00	2.300,00	2.900,00	2.900,00	2.837,25	$ 849	29%
143	Hamburguesa o Wrap con 90 gramos proteína	1	UN	N/A	$ 7.700,00	$ 12.500,00	7.700,00	10.100,00	10.100,00	9.810,71	$ 3.394	34%
144	Hamburguesa con 125 gramos proteína	1	UN	N/A	$ 9.100,00	$ 15.000,00	9.100,00	12.050,00	12.050,00	11.683,32	$ 4.172	35%
145	Helado de crema industrializado (porción)	1	UN	N/A	$ 2.142,00	$ 4.500,00	2.142,00	3.321,00	3.321,00	3.104,67	$ 1.667	50%
146	Helado en agua tipo paleta industrializada (unidad)	1	UN	N/A	$ 2.335,20	$ 1.800,00	1.800,00	2.067,60	2.067,60	2.050,21	$ 378	18%
147	Huevo crudo	1	UN	N/A	$ 840,00	$ 800,00	800,00	820,00	820,00	819,76	$ 28	3%
148	Huevo en cualquier preparación	1	UN	N/A	$ 1.750,00	$ 2.500,00	1.750,00	2.125,00	2.125,00	2.091,65	$ 530	25%
149	Huevo perico con cebolla y tomate	1	UN	N/A	$ 1.890,00	$ 2.500,00	1.890,00	2.195,00	2.195,00	2.173,71	$ 431	20%

150	Jugo de fruta natural con fruta cocida preparado con agua industrializada	1	UN	N/A	$ 2.240,00	$ 4.500,00	2.240,00	3.370,00	3.370,00	3.174,90	$ 1.598	47%
151	Jugo envase de tetra pack con mínimo 8% de fruta	1	UN	N/A	$ 1.400,00	$ 3.000,00	1.400,00	2.200,00	2.200,00	2.049,39	$ 1.131	51%
152	Jugo envase de tetra pack tipo néctar	1	UN	N/A	$ 1.610,00	$ 3.000,00	1.610,00	2.305,00	2.305,00	2.197,73	$ 983	43%
153	Jugo de soya con sabor a fruta de diferentes sabores envase industrializado	1	UN	N/A	$ 3.500,00	$ 6.500,00	3.500,00	5.000,00	5.000,00	4.769,70	$ 2.121	42%
154	Jugo fresco de naranja natural	1	UN	N/A	$ 3.500,00	$ 7.000,00	3.500,00	5.250,00	5.250,00	4.949,75	$ 2.475	47%
155	Jugo fresco natural en agua	1	UN	N/A	$ 3.500,00	$ 4.500,00	3.500,00	4.000,00	4.000,00	3.968,63	$ 707	18%
156	Jugo fresco natural en agua jarra x 5 vasos	1	UN	N/A	$ 14.000,00	$ 18.000,00	14.000,00	16.000,00	16.000,00	15.874,51	$ 2.828	18%
157	Jugo fresco natural en leche (sorbete)	1	UN	N/A	$ 4.235,00	$ 8.000,00	4.235,00	6.117,50	6.117,50	5.820,65	$ 2.662	44%
158	Leche deslactosada o de soya	1	UN	N/A	$ 1.190,00	$ 5.500,00	1.190,00	3.345,00	3.345,00	2.558,32	$ 3.048	91%
159	Leche fría o caliente	1	UN	N/A	$ 1.099,00	$ 4.500,00	1.099,00	2.799,50	2.799,50	2.223,85	$ 2.405	86%
160	Limón (Unidad)	1	UN	N/A	$ 140,00	$ 600,00	140,00	370,00	370,00	289,83	$ 325	88%
161	Limonada natural	1	UN	N/A	$ 735,00	$ 7.500,00	735,00	4.117,50	4.117,50	2.347,87	$ 4.784	116%
162	Malteada	1	UN	N/A	$ 1.888,00	$ 15.000,00	1.888,00	8.444,00	8.444,00	5.321,65	$ 9.272	110%
163	Mantequilla empaque individual industrial	1	UN	N/A	$ 523,60	$ 800,00	523,60	661,80	661,80	647,21	$ 195	30%
164	Mermelada empaque individual industrial	1	UN	N/A	$ 498,40	$ 1.200,00	498,40	849,20	849,20	773,36	$ 496	58%
165	Pan unidad	1	UN	N/A	$ 840,00	$ 800,00	800,00	820,00	820,00	819,76	$ 28	3%
166	Panela (unidad)	1	UN	N/A	$ 1.260,00	$ 300,00	300,00	780,00	780,00	614,82	$ 679	87%
167	Papa frita	1	UN	N/A	$ 2.100,00	$ 3.500,00	2.100,00	2.800,00	2.800,00	2.711,09	$ 990	35%
168	Papa frita o a la francesa	1	UN	N/A	$ 1.820,00	$ 7.200,00	1.820,00	4.510,00	4.510,00	3.619,94	$ 3.804	84%
169	Perro caliente unidad	1	UN	N/A	$ 9.100,00	$ 12.300,00	9.100,00	10.700,00	10.700,00	10.579,70	$ 2.263	21%
170	Pescado sin piel	1	UN	N/A	$ 6.300,00	$ 9.000,00	6.300,00	7.650,00	7.650,00	7.529,94	$ 1.909	25%
171	Pollo sin piel (peso neto)	1	UN	N/A	$ 5.880,00	$ 9.000,00	5.880,00	7.440,00	7.440,00	7.274,61	$ 2.206	30%
172	Ponqué industrializado por unidad de varios sabores	1	UN	N/A	$ 1.540,00	$ 3.000,00	1.540,00	2.270,00	2.270,00	2.149,42	$ 1.032	45%
173	Postre (Dulces de fruta o bocadillo o arequipe o	1	UN	N/A	$ 1.750,00	$ 3.500,00	1.750,00	2.625,00	2.625,00	2.474,87	$ 1.237	47%

	Fruta entera o esponjado o flan o pudin)											
174	Queso pasteurizado	1	UN	N/A	$ 1.444,80	$ 4.500,00	1.444,80	2.972,40	2.972,40	2.549,82	$ 2.160	73%
175	Robalo en cualquier preparación	1	UN	N/A	$ 7.700,00	$ 25.000,00	7.700,00	16.350,00	16.350,00	13.874,44	$ 12.233	75%
176	Sal en sobre	1	UN	N/A	$ 35,00	$ 150,00	35,00	92,50	92,50	72,46	$ 81	88%
177	Salchipapa	1	UN	N/A	$ 6.650,00	$ 10.000,00	6.650,00	8.325,00	8.325,00	8.154,75	$ 2.369	28%
178	Salpicón	1	UN	N/A	$ 4.018,00	$ 9.500,00	4.018,00	6.759,00	6.759,00	6.178,27	$ 3.876	57%
179	Sándwich de pollo desmechado o quesoy queso con lechuga y tomate Queso: 30 gr. Pan: 60 gr. Pollo: 60 gr	1	UN	N/A	$ 4.228,00	$ 9.500,00	4.228,00	6.864,00	6.864,00	6.337,67	$ 3.728	54%
180	Sopa licuada de verduras	1	UN	N/A	$ 2.310,00	$ 7.000,00	2.310,00	4.655,00	4.655,00	4.021,19	$ 3.316	71%
181	Sopa licuada de verduras con carne o pollo	1	UN	N/A	$ 4.102,00	$ 7.000,00	4.102,00	5.551,00	5.551,00	5.358,54	$ 2.049	37%
182	Sopa o crema del día	1	UN	N/A	$ 1.547,54	$ 7.000,00	1.547,54	4.273,77	4.273,77	3.291,32	$ 3.855	90%
183	Espaguetis con pollo o carne	1	UN	N/A	$ 9.352,00	$ 20.000,00	9.352,00	14.676,00	14.676,00	13.676,26	$ 7.529	51%
184	Tamal 1 unidad	1	UN	N/A	$ 9.100,00	$ 15.000,00	9.100,00	12.050,00	12.050,00	11.683,32	$ 4.172	35%
185	Tinto	1	UN	N/A	$ 910,00	$ 3.000,00	910,00	1.955,00	1.955,00	1.652,27	$ 1.478	76%
186	Vaso desechable con tapa paquete	1	UN	N/A	$ 7.070,00	$ 9.000,00	7.070,00	8.035,00	8.035,00	7.976,84	$ 1.365	17%
187	Vaso desechable con tapa paquete	1	UN	N/A	$ 7.070,00	$ 12.000,00	7.070,00	9.535,00	9.535,00	9.210,86	$ 3.486	37%
188	Vaso desechable con tapa paquete	1	UN	N/A	$ 7.070,00	$ 12.000,00	7.070,00	9.535,00	9.535,00	9.210,86	$ 3.486	37%
189	Verdura cocida o cruda	1	UN	N/A	$ 1.400,00	$ 4.000,00	1.400,00	2.700,00	2.700,00	2.366,43	$ 1.838	68%
190	Yogurt o kumis en vaso industrializado	1	UN	N/A	$ 3.080,00	$ 4.500,00	3.080,00	3.790,00	3.790,00	3.722,90	$ 1.004	26%
191	Maní – paquete individual	1	UN	N/A	$ 868,00	$ 2.800,00	868,00	1.834,00	1.834,00	1.558,97	$ 1.366	74%
192	Cacao en polvo	1	UN	N/A	$ 931,00	$ 12.000,00	931,00	6.465,50	6.465,50	3.342,45	$ 7.827	121%
193	Linaza molida	1	UN	N/A	$ 252,00	$ 8.600,00	252,00	4.426,00	4.426,00	1.472,14	$ 5.903	133%
194	Crema de leche	1	UN	N/A	$ 1.400,00	$ 12.200,00	1.400,00	6.800,00	6.800,00	4.132,80	$ 7.637	112%
195	Torta personal para cumpleaños	1	UN	N/A	$ 14.000,00	$ 12.000,00	12.000,00	13.000,00	13.000,00	12.961,48	$ 1.414	11%
196	Frappé	1	UN	N/A	$ 11.200,00	$ 10.500,00	10.500,00	10.850,00	10.850,00	10.844,35	$ 495	5%

197	Paquete para donadores de sangre compuestos de: dos cajas de jugo de 200 cc, un tarro de leche de vaca concentrada -parcialmente deshidratada- y azucarada de 100 gramos, una chocolatina x 30 gramos, un tarro de salchichas x 150 gramos, un paquete de galletas x 117 gramos, un sobre de Bebida láctea compuesta de chocolate y malta x 25 gramos. Deben entregarse en bolsa plástica resistente. *(El consumo promedio de 300 paquetes mensuales)*.	1	UN	N/A	$ 26.260,00	$ 25.100,00	25.100,00	25.680,00	25.680,00	25.673,45	$ 820	3%
	DIETA OBSERVACIONES PACIENTES HOSPITALIZADOS											
198	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 16.922,11	$ 19.800,00	16.922,11	18.361,06	18.361,06	18.304,58	$ 2.035	11%
199	NUEVES	1	UN	N/A	$ 7.364,82	$ 8.200,00	7.364,82	7.782,41	7.782,41	7.771,20	$ 591	8%
200	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 23.795,64	$ 23.000,00	23.000,00	23.397,82	23.397,82	23.394,44	$ 563	2%
201	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.928,84	$ 8.200,00	5.928,84	7.064,42	7.064,42	6.972,55	$ 1.606	23%
202	COMIDA	1	UN	N/A	$ 21.764,77	$ 23.000,00	21.764,77	22.382,39	22.382,39	22.373,86	$ 873	4%
	DIETA INSUMOS Y CONSIDERACIONES GENERALES											
203	DESAYUNO	1	UN	N/A	$ 16.922,11	$ 19.800,00	16.922,11	18.361,06	18.361,06	18.304,58	$ 2.035	11%
204	NUEVES	1	UN	N/A	$ 7.364,82	$ 8.200,00	7.364,82	7.782,41	7.782,41	7.771,20	$ 591	8%
205	ALMUERZO	1	UN	N/A	$ 23.795,64	$ 23.000,00	23.000,00	23.397,82	23.397,82	23.394,44	$ 563	2%
206	ONCES	1	UN	N/A	$ 5.928,84	$ 8.200,00	5.928,84	7.064,42	7.064,42	6.972,55	$ 1.606	23%
207	COMIDA	1	UN	N/A	$ 21.764,77	$ 23.000,00	21.764,77	22.382,39	22.382,39	22.373,86	$ 873	4%
	PATRÓN PARA RESIDENTES E INTERNOS											
208	DESAYUNO	1	UN	8%	$ 17.533,52	$ 19.800,00	17.533,52	18.666,76	18.666,76	18.632,33	$ 1.603	9%
209	ALMUERZO	1	UN	8%	$ 23.817,59	$ 23.000,00	23.000,00	23.408,80	23.408,80	23.405,23	$ 578	2%
210	COMIDA	1	UN	8%	$ 23.817,59	$ 2.300,00	2.300,00	13.058,80	13.058,80	7.401,38	$ 15.215	117%
211	REFRIGERIO	1	UN	8%	$ 7.943,22	$ 8.200,00	7.943,22	8.071,61	8.071,61	8.070,59	$ 182	2%
	OVO-LACTO-VEGETARIANA PARA MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS											
212	DESAYUNO	1	UN	8%	$ 11.952,12	$ 21.000,00	11.952,12	16.476,06	16.476,06	15.842,81	$ 6.398	39%

213	ALMUERZO	1	UN	8%	$ 14.399,29	$ 25.000,00	14.399,29	19.699,65	19.699,65	18.973,20	$ 7.496	38%
214	COMIDA	1	UN	8%	$ 13.922,84	$ 25.000,00	13.922,84	19.461,42	19.461,42	18.656,66	$ 7.833	40%
215	REFRIGERIO	1	UN	8%	$ 6.084,31	$ 8.200,00	6.084,31	7.142,16	7.142,16	7.063,38	$ 1.496	21%

4.9. PRECIO UNITARIO TECHO, CANTIDADES A ADQUIRIR DE LA OFERTA ECONOMICA

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los Numérales 6.1.8 y 6.1.9, establece el siguiente precio de referencia, los cuales incluyen el valor servicio y del personal requerido, utilidad e imprevistos, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO TECHO CON IVA SI APLICA	PRECIO UNITARIO TECHO TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
DIETA ASTRINGENTE ASTRING							
1	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.714,00	13.714,00	MENOR VALOR
2	NUEVES	1	UN	N/A	6.696,00	6.696,00	MENOR VALOR
3	ALMUERZO	1	UN	N/A	22.588,00	22.588,00	MENOR VALOR
4	ONCES	1	UN	N/A	6.900,00	6.900,00	MENOR VALOR
5	COMIDA	1	UN	N/A	22.239,00	22.239,00	MENOR VALOR
DIETA BLANDA BL							
6	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.063,00	13.063,00	MENOR VALOR
7	NUEVES	1	UN	N/A	6.343,00	6.343,00	MENOR VALOR
8	ALMUERZO	1	UN	N/A	21.644,00	21.644,00	MENOR VALOR
9	ONCES	1	UN	N/A	6.462,00	6.462,00	MENOR VALOR
10	COMIDA	1	UN	N/A	20.099,00	20.099,00	MENOR VALOR
DIETA BLANDA PEQUEÑA (BL PEQ.)							
11	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.531,00	14.531,00	MEDIANA
12	NUEVES	1	UN	N/A	5.432,00	5.432,00	MENOR VALOR
13	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.298,00	16.298,00	MENOR VALOR
14	ONCES	1	UN	N/A	6.328,00	6.328,00	MEDIANA
15	COMIDA	1	UN	N/A	15.768,00	15.768,00	MENOR VALOR
DIETA COMPLEMENTARIA I COMPLE I							
16	DESAYUNO	1	UN	N/A	9.670,00	9.670,00	MEDIANA
17	NUEVES	1	UN	N/A	5.440,00	5.440,00	MEDIANA
18	ALMUERZO	1	UN	N/A	10.524,00	10.524,00	MEDIANA

19	ONCES	1	UN	N/A	5.257,00	5.257,00	MEDIANA
20	COMIDA	1	UN	N/A	10.548,00	10.548,00	MEDIANA
DIETA COMPLEMENTARIA II COMPLE II							
21	DESAYUNO	1	UN	N/A	10.327,00	10.327,00	MEDIANA
22	NUEVES	1	UN	N/A	5.791,00	5.791,00	MEDIANA
23	ALMUERZO	1	UN	N/A	13.367,00	13.367,00	MENOR VALOR
24	ONCES	1	UN	N/A	5.556,00	5.556,00	MEDIANA
25	COMIDA	1	UN	N/A	12.415,00	12.415,00	MENOR VALOR
DIETA DIABETICA II ó HIPOCALORICA (DB II) 1500 CALORIAS							
26	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.653,00	14.653,00	MEDIANA
27	NUEVES	1	UN	N/A	6.002,00	6.002,00	MEDIANA
28	ALMUERZO	1	UN	N/A	17.953,00	17.953,00	MENOR VALOR
29	ONCES	1	UN	N/A	6.726,00	6.726,00	MEDIANA
30	COMIDA	1	UN	N/A	16.111,00	16.111,00	MENOR VALOR
DIETA SEMIBLANDA (SBL TD)							
31	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.124,00	14.124,00	MENOR VALOR
32	NUEVES	1	UN	N/A	7.184,00	7.184,00	MENOR VALOR
33	ALMUERZO	1	UN	N/A	20.993,00	20.993,00	MENOR VALOR
34	ONCES	1	UN	N/A	7.287,00	7.287,00	MENOR VALOR
35	COMIDA	1	UN	N/A	20.616,00	20.616,00	MENOR VALOR
36	REFRIGERIO	1	UN	N/A	7.184,00	7.184,00	MENOR VALOR
DIETA HIPOGRASA (SG)							
37	DESAYUNO	1	UN	N/A	15.980,00	15.980,00	MENOR VALOR
38	NUEVES	1	UN	N/A	6.002,00	6.002,00	MEDIANA
39	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
40	ONCES	1	UN	N/A	7.804,00	7.804,00	MENOR VALOR
41	COMIDA	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
42	REFRIGERIO	1	UN	N/A	6.002,00	6.002,00	MEDIANA
DIETA HIPOSODICA (SS)							
43	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.628,00	14.628,00	MENOR VALOR
44	NUEVES	1	UN	N/A	7.144,00	7.144,00	MENOR VALOR
45	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
46	ONCES	1	UN	N/A	7.221,00	7.221,00	MENOR VALOR
47	COMIDA	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
DIETA LIQUIDA CLARA (LCL)							
48	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.654,00	14.654,00	MEDIANA
49	NUEVES	1	UN	N/A	5.624,00	5.624,00	MENOR VALOR
50	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.466,00	16.466,00	MEDIANA
51	ONCES	1	UN	N/A	5.752,00	5.752,00	MENOR VALOR
52	COMIDA	1	UN	N/A	16.311,00	16.311,00	MEDIANA

DIETA LIQUIDA COMPLETA (LIQ COMP)							
53	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.148,00	13.148,00	MENOR VALOR
54	NUEVES	1	UN	N/A	6.897,00	6.897,00	MENOR VALOR
55	ALMUERZO	1	UN	N/A	21.000,00	21.000,00	MENOR VALOR
56	ONCES	1	UN	N/A	6.981,00	6.981,00	MENOR VALOR
57	COMIDA	1	UN	N/A	20.868,00	20.868,00	MENOR VALOR
DIETA NORMAL (N) MINUTA PATRÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.							
58	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.922,00	16.922,00	MENOR VALOR
59	NUEVES	1	UN	N/A	7.365,00	7.365,00	MENOR VALOR
60	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
61	ONCES	1	UN	N/A	5.929,00	5.929,00	MENOR VALOR
62	COMIDA	1	UN	N/A	21.765,00	21.765,00	MENOR VALOR
DIETA NORMAL TODO COCIDO (NTC) – (TC)							
63	DESAYUNO	1	UN	N/A	18.991,00	18.991,00	MENOR VALOR
64	NUEVES	1	UN	N/A	8.158,00	8.158,00	MENOR VALOR
65	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
66	ONCES	1	UN	N/A	8.200,00	8.200,00	MENOR VALOR
67	COMIDA	1	UN	N/A	22.457,00	22.457,00	MENOR VALOR
DIETA RENAL 60							
68	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.876,00	13.876,00	MENOR VALOR
69	NUEVES	1	UN	N/A	6.957,00	6.957,00	MENOR VALOR
70	ALMUERZO	1	UN	N/A	15.447,00	15.447,00	MENOR VALOR
71	ONCES	1	UN	N/A	7.054,00	7.054,00	MENOR VALOR
72	COMIDA	1	UN	N/A	16.318,00	16.318,00	MENOR VALOR
DIETA RENAL TRR							
73	DESAYUNO	1	UN	N/A	14.345,00	14.345,00	MENOR VALOR
74	NUEVES	1	UN	N/A	7.019,00	7.019,00	MENOR VALOR
75	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.001,00	16.001,00	MENOR VALOR
76	ONCES	1	UN	N/A	5.459,00	5.459,00	MENOR VALOR
77	COMIDA	1	UN	N/A	15.447,00	15.447,00	MENOR VALOR
DIETA OVO-LACTO-VEGETARIANA (VEG)							
78	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.033,00	16.033,00	MEDIANA
79	NUEVES	1	UN	N/A	5.634,00	5.634,00	MENOR VALOR
80	ALMUERZO	1	UN	N/A	19.166,00	19.166,00	MEDIANA
81	ONCES	1	UN	N/A	5.703,00	5.703,00	MENOR VALOR

82	COMIDA	1	UN	N/A	18.946,00	18.946,00	MEDIANA
DIETA COMIDA RÁPIDA PARA PACIENTES DE URGENCIAS							
83	DESAYUNO	1	UN	N/A	13.800,00	13.800,00	MENOR VALOR
84	ALMUERZO	1	UN	N/A	16.000,00	16.000,00	MENOR VALOR
85	COMIDA	1	UN	N/A	16.000,00	16.000,00	MENOR VALOR
DIETA CHEQUEO MEDICO TIPO 1							
86	DESAYUNO	1	UN	N/A	19.800,00	19.800,00	MENOR VALOR
87	NUEVES	1	UN	N/A	16.260,00	16.260,00	MEDIANA
88	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
89	ONCES	1	UN	N/A	16.260,00	16.260,00	MEDIANA
90	COMIDA	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
DIETA PATRÓN CHEQUEO MEDICO TIPO 2 ESPECIAL							
91	DESAYUNO	1	UN	N/A	25.000,00	25.000,00	MENOR VALOR
92	NUEVES	1	UN	N/A	19.527,00	19.527,00	MEDIANA
93	ALMUERZO	1	UN	N/A	28.500,00	28.500,00	MENOR VALOR
94	ONCES	1	UN	N/A	19.527,00	19.527,00	MEDIANA
95	COMIDA	1	UN	N/A	28.500,00	28.500,00	MENOR VALOR
DIETA ADICIONALES ESPECIALES PARA PACIENTES							
96	Aceite de oliva	1	UN	19%	44.516,00	44.516,00	MENOR VALOR
97	Acompañante de panadería y/o pastelería	1	UN	N/A	2.800,00	2.800,00	MENOR VALOR
98	Agua industrializada botella con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	2.062,00	2.062,00	MEDIANA
99	Agua industrializada botella con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	2.062,00	2.062,00	MEDIANA
100	Agua industrializada botella con gas con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	2.100,00	2.100,00	MENOR VALOR
101	Agua industrializada botellón con sello de seguridad plástico en la tapa	1	UN	N/A	15.400,00	15.400,00	MENOR VALOR
102	Agua industrializada vaso	1	UN	N/A	2.000,00	2.000,00	MENOR VALOR
103	Arepa blanca de maiz	1	UN	N/A	1.142,00	1.142,00	MEDIANA
104	Aromática, agua de panela, té en agua	1	UN	N/A	1.530,00	1.530,00	MEDIANA
105	Aromática jarra x 5 porciones	1	UN	N/A	6.300,00	6.300,00	MEDIANA
106	Arroz con pollo	1	UN	N/A	16.300,00	16.300,00	MEDIANA
107	Atún enlatado	1	UN	N/A	8.500,00	8.500,00	MENOR VALOR
108	Avena envase industrial	1	UN	N/A	4.500,00	4.500,00	MENOR VALOR

109	Avena, colada o candil en leche	1	UN	N/A	3.650,00	3.650,00	MEDIANA
110	Azúcar en sobre	1	UN	N/A	135,00	135,00	MEDIANA
111	Bocadillo en empaque unipersonal no de hoja	1	UN	N/A	745,00	745,00	MEDIANA
112	Bebida láctea con cereal	1	UN	N/A	4.200,00	4.200,00	MENOR VALOR
113	Bebida láctea compuesta de chocolate y malta	1	UN	N/A	3.410,00	3.410,00	MEDIANA
114	Bebida gaseosa a base de malta	1	UN	N/A	3.090,00	3.090,00	MEDIANA
115	Buñuelo	1	UN	N/A	4.500,00	4.500,00	MENOR VALOR
116	Café molido	1	UN	N/A	35.000,00	35.000,00	MENOR VALOR
117	Café, chocolate o té en leche	1	UN	N/A	2.800,00	2.800,00	MENOR VALOR
118	Caldo con carne o pollo licuado	1	UN	N/A	5.600,00	5.600,00	MENOR VALOR
119	Caldo de papa con carne o pollo o pescado	1	UN	N/A	5.041,00	5.041,00	MEDIANA
120	Carne magra de res, pollo, pescado o cerdo	1	UN	N/A	6.860,00	6.860,00	MENOR VALOR
121	Cereal (suplemento de fibra tipo AllBrain, granola, hojuelas de avena, u otras)	1	UN	N/A	1.745,00	1.745,00	MEDIANA
122	Changua con huevo	1	UN	N/A	4.900,00	4.900,00	MENOR VALOR
123	Chocolate Dietético	1	UN	N/A	3.650,00	3.650,00	MEDIANA
124	Colada en agua	1	UN	N/A	2.100,00	2.100,00	MENOR VALOR
125	Comida rápida (sándwich o creps, café en leche y fruta) Pollo: 60 gr, Queso: 30 gr.Pan: 60 gr. Proteína: 60 gr Tortilla: 30 gr, Bebida: 200 cc ,Fruta: 120 gr	1	UN	N/A	9.100,00	9.100,00	MENOR VALOR
126	Compota de fruta industrializada en frasco de vidrio o en envase plástico de alta barrera tipo vaso.	1	UN	N/A	4.010,00	4.010,00	MEDIANA
127	Compota de fruta natural	1	UN	N/A	2.870,00	2.870,00	MEDIANA
128	Consomé natural de pollo o carne magra	1	UN	N/A	4.650,00	4.650,00	MEDIANA
129	Crema no láctea para el café	1	UN	N/A	300,00	300,00	MENOR VALOR
130	Edulcorante	1	UN	N/A	210,00	210,00	MENOR VALOR
131	Ensalada frutas con queso con crema	1	UN	N/A	9.850,00	9.850,00	MEDIANA
132	Ensalada frutas con queso sin crema	1	UN	N/A	7.000,00	7.000,00	MENOR VALOR

133	Ensalada frutas sin queso sin crema	1	UN	N/A	5.600,00	5.600,00	MENOR VALOR
134	Farináceo I (Arroz)	1	UN	N/A	1.467,00	1.467,00	MEDIANA
135	Farináceo II (Papa, yuca, pasta, leguminosa, plátano)	1	UN	N/A	1.880,00	1.880,00	MEDIANA
136	Fruta tipo A	1	UN	N/A	3.120,00	3.120,00	MEDIANA
137	Fruta tipo B	1	UN	N/A	2.485,00	2.485,00	MEDIANA
138	Frutero protocolo Dirección	1	UN	N/A	38.100,00	38.100,00	MEDIANA
139	Galletas paquete de dulce o sal	1	UN	N/A	1.514,00	1.514,00	MEDIANA
140	Gaseosa unipersonal	1	UN	N/A	2.600,00	2.600,00	MENOR VALOR
141	Gaseosa	1	UN	N/A	7.500,00	7.500,00	MENOR VALOR
142	Gelatina dietética o normal	1	UN	N/A	2.300,00	2.300,00	MENOR VALOR
143	Hamburguesa o Wrap con 90 gramos proteína	1	UN	N/A	10.100,00	10.100,00	MEDIANA
144	Hamburguesa con 125 gramos proteína	1	UN	N/A	12.050,00	12.050,00	MEDIANA
145	Helado de crema industrializado (porción)	1	UN	N/A	3.321,00	3.321,00	MEDIANA
146	Helado en agua tipo paleta industrializada (unidad)	1	UN	N/A	1.800,00	1.800,00	MENOR VALOR
147	Huevo crudo	1	UN	N/A	800,00	800,00	MENOR VALOR
148	Huevo en cualquier preparación	1	UN	N/A	1.750,00	1.750,00	MENOR VALOR
149	Huevo perico con cebolla y tomate	1	UN	N/A	1.890,00	1.890,00	MENOR VALOR
150	Jugo de fruta natural con fruta cocida preparado con agua industrializada	1	UN	N/A	3.370,00	3.370,00	MEDIANA
151	Jugo envase de tetra pack con mínimo 8% de fruta	1	UN	N/A	2.200,00	2.200,00	MEDIANA
152	Jugo envase de tetra pack tipo néctar	1	UN	N/A	2.305,00	2.305,00	MEDIANA
153	Jugo de soya con sabor a fruta de diferentes sabores envase industrializado	1	UN	N/A	5.000,00	5.000,00	MEDIANA
154	Jugo fresco de naranja natural	1	UN	N/A	5.250,00	5.250,00	MEDIANA
155	Jugo fresco natural en agua	1	UN	N/A	3.500,00	3.500,00	MENOR VALOR
156	Jugo fresco natural en agua jarra x 5 vasos	1	UN	N/A	14.000,00	14.000,00	MENOR VALOR
157	Jugo fresco natural en leche (sorbete)	1	UN	N/A	6.118,00	6.118,00	MEDIANA
158	Leche deslactosada o de soya	1	UN	N/A	3.345,00	3.345,00	MEDIANA
159	Leche fría o caliente	1	UN	N/A	2.800,00	2.800,00	MEDIANA

160	Limón (Unidad)	1	UN	N/A	370,00	370,00	MEDIANA
161	Limonada natural	1	UN	N/A	4.118,00	4.118,00	MEDIANA
162	Malteada	1	UN	N/A	8.444,00	8.444,00	MEDIANA
163	Mantequilla empaque individual industrial	1	UN	N/A	524,00	524,00	MENOR VALOR
164	Mermelada empaque individual industrial	1	UN	N/A	849,00	849,00	MEDIANA
165	Pan unidad	1	UN	N/A	800,00	800,00	MENOR VALOR
166	Panela (unidad)	1	UN	N/A	780,00	780,00	MEDIANA
167	Papa frita	1	UN	N/A	2.800,00	2.800,00	MEDIANA
168	Papa frita o a la francesa	1	UN	N/A	4.510,00	4.510,00	MEDIANA
169	Perro caliente unidad	1	UN	N/A	9.100,00	9.100,00	MENOR VALOR
170	Pescado sin piel	1	UN	N/A	6.300,00	6.300,00	MENOR VALOR
171	Pollo sin piel (peso neto)	1	UN	N/A	5.880,00	5.880,00	MENOR VALOR
172	Ponqué industrializado por unidad de varios sabores	1	UN	N/A	2.270,00	2.270,00	MEDIANA
173	Postre (Dulces de fruta o bocadillo o arequipe o Fruta entera o esponjado o flan o pudin)	1	UN	N/A	2.625,00	2.625,00	MEDIANA
174	Queso pasteurizado	1	UN	N/A	2.972,00	2.972,00	MEDIANA
175	Robalo en cualquier preparación	1	UN	N/A	16.350,00	16.350,00	MEDIANA
176	Sal en sobre	1	UN	N/A	93,00	93,00	MEDIANA
177	Salchipapa	1	UN	N/A	6.650,00	6.650,00	MENOR VALOR
178	Salpicón	1	UN	N/A	6.759,00	6.759,00	MEDIANA
179	Sándwich de pollo desmechado o quesoy queso con lechuga y tomate Queso: 30 gr. Pan: 60 gr. Pollo: 60 gr	1	UN	N/A	6.864,00	6.864,00	MEDIANA
180	Sopa licuada de verduras	1	UN	N/A	4.655,00	4.655,00	MEDIANA
181	Sopa licuada de verduras con carne o pollo	1	UN	N/A	5.551,00	5.551,00	MEDIANA
182	Sopa o crema del día	1	UN	N/A	4.274,00	4.274,00	MEDIANA
183	Espaguetis con pollo o carne	1	UN	N/A	14.676,00	14.676,00	MEDIANA
184	Tamal 1 unidad	1	UN	N/A	12.050,00	12.050,00	MEDIANA
185	Tinto	1	UN	N/A	1.955,00	1.955,00	MEDIANA
186	Vaso desechable con tapa paquete	1	UN	N/A	7.070,00	7.070,00	MENOR VALOR
187	Vaso desechable con tapa paquete	1	UN	N/A	9.535,00	9.535,00	MEDIANA
188	Vaso desechable con tapa paquete	1	UN	N/A	9.535,00	9.535,00	MEDIANA

189	Verdura cocida o cruda	1	UN	N/A	2.700,00	2.700,00	MEDIANA
190	Yogurt o kumis en vaso industrializado	1	UN	N/A	3.080,00	3.080,00	MENOR VALOR
191	Maní – paquete individual	1	UN	N/A	1.834,00	1.834,00	MEDIANA
192	Cacao en polvo	1	UN	N/A	6.466,00	6.466,00	MEDIANA
193	Linaza molida	1	UN	N/A	4.426,00	4.426,00	MEDIANA
194	Crema de leche	1	UN	N/A	6.800,00	6.800,00	MEDIANA
195	Torta personal para cumpleaños	1	UN	N/A	12.000,00	12.000,00	MENOR VALOR
196	Frappé	1	UN	N/A	10.500,00	10.500,00	MENOR VALOR
197	Paquete para donadores de sangre compuestos de: dos cajas de jugo de 200 cc, un tarro de leche de vaca concentrada - parcialmente deshidratada- y azucarada de 100 gramos, una chocolatina x 30 gramos, un tarro de salchichas x 150 gramos, un paquete de galletas x 117 gramos, un sobre de Bebida láctea compuesta de chocolate y malta x 25 gramos. Deben entregarse en bolsa plástica resistente. *(El consumo promedio de 300 paquetes mensuales)*.	1	UN	N/A	25.100,00	25.100,00	MENOR VALOR
	DIETA OBSERVACIONES PACIENTES HOSPITALIZADOS						
198	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.922,00	16.922,00	MENOR VALOR
199	NUEVES	1	UN	N/A	7.365,00	7.365,00	MENOR VALOR
200	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
201	ONCES	1	UN	N/A	5.929,00	5.929,00	MENOR VALOR
202	COMIDA	1	UN	N/A	21.765,00	21.765,00	MENOR VALOR
	DIETA INSUMOS Y CONSIDERACIONES GENERALES						
203	DESAYUNO	1	UN	N/A	16.922,00	16.922,00	MENOR VALOR
204	NUEVES	1	UN	N/A	7.365,00	7.365,00	MENOR VALOR
205	ALMUERZO	1	UN	N/A	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
206	ONCES	1	UN	N/A	5.929,00	5.929,00	MENOR VALOR
207	COMIDA	1	UN	N/A	21.765,00	21.765,00	MENOR VALOR
	PATRÓN PARA RESIDENTES E INTERNOS						
208	DESAYUNO	1	UN	8%	17.534,00	17.534,00	MENOR VALOR

209	ALMUERZO	1	UN	8%	23.000,00	23.000,00	MENOR VALOR
210	COMIDA	1	UN	8%	13.059,00	13.059,00	MEDIANA
211	REFRIGERIO	1	UN	8%	7.943,00	7.943,00	MENOR VALOR
OVO-LACTO-VEGETARIANA PARA MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS							
212	DESAYUNO	1	UN	8%	16.476,00	16.476,00	MEDIANA
213	ALMUERZO	1	UN	8%	19.700,00	19.700,00	MEDIANA
214	COMIDA	1	UN	8%	19.461,00	19.461,00	MEDIANA
215	REFRIGERIO	1	UN	8%	6.084,00	6.084,00	MENOR VALOR

El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)**

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

A. En la lista de precios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo con lo solicitado por la entidad incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en los servicios de la lista de precios. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria. **Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados por la cantidad establecida por la entidad.**

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO UNITARIO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 4: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, por ítem.

NOTA 5: El proponente debera presentar su oferta con moneda establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOMIL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

4.10. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del HOMIL, hasta agotar el presupuesto asignado

4.11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Además, debe estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.1. FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia numeral del artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

5.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente,

el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que

se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato, lo cual se determina dentro del objeto social o actividades determinadas en el estatuto.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a

estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo de traslado del informe de evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta, con el detalle de la extensión de participación y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o servicios de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

5.1.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmado por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus

recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

5.1.1.6. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

5.1.1.7. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

5.1.1.8. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

5.1.1.9. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

5.1.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

5.1.1.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

5.1.1.12. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

5.1.1.13. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

5.1.1.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

5.1.1.15. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

5.1.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia)deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación

durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en

todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

5.1.1.18 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

5.1.1.18.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, asì:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

5.1.1.18.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

5.1.2. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del oferente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del oferente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.1.2.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con el registro de su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN DIAN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO - INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.
Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024 (Empresas que hayan realizado actualización)** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

5.1.2.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación y cumplimiento de los indicadores requeridos será causal de rechazo.

5.1.2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre 2024**, el cual deberá estar vigente y en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP, para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2024**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

5.1.2.2.2. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2023 de catorce (14) empresas cuya actividad economica CIIU 5629 Actividades de otros servicios de comidas, así:

Fecha Corte	Punto Entrada	Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE/ PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)
31/12/2023	Pymes-Individuales	800119647	PETROCASINOS SA	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	17.931.994,00	1,73	0,44	0,02	0,01	0,35
31/12/2023	Pymes-Individuales	808001297	NEWREST CATERING COLOMBIA SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	12.421.202,00	1,31	0,94	0	0	0
31/12/2023	Pymes-Individuales	830007430	SERVICIAL SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	5.325.989,00	9,6	0,53	0,09	0,04	0,76
31/12/2023	Pymes-Individuales	830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACION	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	43.619.634,00	5,81	0,46	0,04	0,02	1,11
31/12/2023	Pymes-Individuales	830086392	SERVINUTRIR SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	7.914.650,00	6,24	0,23	0,02	0,02	0,1
31/12/2023	Pymes-Individuales	900322842	SARUPETROL S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	10.441.355,00	5,89	0,24	0	0	0
31/12/2023	Pymes-Individuales	900356683	ALIRIO GOMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	13.109.370,00		0,24	0,01	0,01	0,11
31/12/2023	Pymes-Individuales	900455156	SERVICIOS YS UMINISTROS CJVN SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	27.648.475,00	10,23	0,45	0	0	0
31/12/2023	Pymes-Individuales	900457695	COSECHARTE S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	13.159.524,00	3,4	0,28	0,03	0,02	0,17
31/12/2023	Pymes-Individuales	900538735	DELICIAS NUTRICIONALES S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	2.865.751,00	5,1	0,27	0	0	0
31/12/2023	Pymes-Individuales	900735609	ALSERVIR SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	375.514,00	2,07	0,39	0,06	0,04	0,43
31/12/2023	Pymes-Individuales	901084024	SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS - SEDEALCO SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	8.629.241,00	3,19	0,15	0,04	0,03	0,14
31/12/2023	Pymes-Individuales	901191678	ALIMENTAR CAPITAL SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	26.283.210,00	2,74	0,63	0	0	0,01
31/12/2023	Pymes-Separados	830053360	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas	62.699.106,00	6,68	0,24	0,01	0,01	0,06
					MINIMO	2,07	0,15	0	0	0
					PROMEDIO	4,92	0,60	0,09	0,08	2,00
					MEDIANA	5,10	0,34	0,10	0,10	0,11

El comité económico establece indicadores de acuerdo a la muestra, dando participación a la mayoría de las empresas, permitiendo la pluralidad de oferentes en el presente proceso, así:

5.1.2.2.3. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES GENERALES
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomara la MEDIANA del indicador de liquidez de la anterior muestra se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomara la PROMEDIO del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomara la MEDIANA del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	2,07	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	60	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2.0	(Veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomara la MEDIA GEOMETRICA del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomara la PROMEDIO del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra , se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje

de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,09	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,08	(Veces)

5.1.2.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
6. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,5	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	65	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1	(Veces)

5.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA).

5.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia",* en tal sentido, para acreditar dicho requisito se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección O CON EL SERVICIO O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTRAHOSPITALARIA EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E) O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS (I.P.S).

2. Los contratos deben estar clasificados en los tres códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados, más adelante

4. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101500	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Cafetería

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

TOTAL PRESUPUESTO	Experiencia Requerida en SMMLV
$ 4.500.000	3.161.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

5.1.3.2.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa Contratante.
Dirección y Teléfono del contratante.
Nombre del Contratista.
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
Objeto del contrato.
Lugar de ejecución
Actividades ejecutadas. Estado del contrato
Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre de la firma comisionista
Dirección
Teléfono
Nombre del proponente
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
Nombre de la negociación
Objeto de la negociación
Número de la operación
Fecha de inicio y finalización de la negociación
Número de operaciones por negociación
Valor de la negociación
Estado de la negociación
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

5.Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6.Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

9. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

5.1.3.2.2. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se

tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso y deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, del plazo previsto para la subsanación, Circular Externa Única 1 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado

la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con mínimo el siguiente código para ser habilitada:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101500	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Cafetería

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

5.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en la ficha técnica. Se verificará lo siguiente:

5.2.1. OFRECIMIENTO TECNICO

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones establecidos en el anexo técnico mínimo requeridas por el Hospital Militar, establecidas en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la entrega del bien y/o prestación del servicio y sus anexos.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá diligenciar la pregunta formulada en la plataforma del SECOP II a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas para entrega del bien y/o prestación del servicio y sus anexos, y la Entidad procederá a su verificación.

Nota: Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÒN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"
En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

6.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**50 PUNTOS MÁXIMO**
ECONÓMICA	**400 PUNTOS MÁXIMO**
BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALES O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**20% MÁXIMO**
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	**10% MÁXIMO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 % adicional sobre el puntaje total otorgado**
CUMPLIMIENTO MIPYME PARA PUNTAJE	**0.25 % adicional sobre el puntaje total otorgado**
INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MÁXIMO UN PUNTO	**1%**
DECRETO 248 DE 2021 "POR EL CUAL SE ADICIONA LA PARTE 20 AL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, RELACIONADO CON LAS COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS"	**12**
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**350 PUNTOS + 12 (20% / 10) + (1%) + 0,25+0,25**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	**2% De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.**

6.1.1. PONDERACIÓN TECNICA MÁXIMO 50 PUNTOS

La ponderación técnica del presente proceso se asignará para cada uno de los lotes así:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes

a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES.

El oferente que ofrezca la ponderación técnica se le asignará puntaje de acuerdo con la periodicidad ofrecida así:

N°	ELEMENTO PONDERABLE	MÁXIMO PUNTAJE OTORGADO
1	Al oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad apoyo de Alimentación diario (*desayuno, almuerzo y cena para 10 personas*) a usuarios que requieran apoyo alimentario según reporte del área de Trabajo Social.	20
2	Al oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad Apoyo programa de lactancia materna	25
3	Al oferente que ofrezca sin costo alguno para la Entidad ensalada de frutas para todos los pacientes que cumplan años durante la estancia de hospitalización.	5
TOTAL PUNTAJE OTORGADO		50

1. PARA ACREDITACIÓN DEL NUMERAL No 1 y No 3 DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La asignación del puntaje se realizará conforme a la tabla establecida en el cuadro anterior.

2. PONDERACIÓN A SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA DE LACTANCIA MATERNA Máximo 25 puntos

A la propuesta se le asignará puntaje de acuerdo al número de desayunos, almuerzos y comidas diarios ofrecidos para apoyo al programa de lactancia materna, se le asignará puntaje así:

Población	Tipo alimentación	Cantidad ofrecida por día	Cantidad Ofrecida por día
Madres lactantes con hijos hospitalizados.	Desayuno	10	20
	Almuerzo	10	20
	Cena	10	20
	Puntaje a asignar	**10**	**15**

Quien no ofrezca en la propuesta esta opción, no se le asignará puntaje.

6.1.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)**, se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS)**, las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE

Donde OMVT= Oferta Menor Valor Total Ofertado

VTOE= Valor Total Ofertado a Evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

6.1.3. ACREDITACION VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018, SE LE OTORGARA UN UNO POR CIENTO (1%), DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificara (mediante documento escrito y debidamente firmado) el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

a) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.1.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20%) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100%) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10%) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del oferente que certifique que los bienes son de origen cien por ciento (100%) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20%) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o

servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)".

NOTA 1: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente.**

NOTA 2: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 3: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 4: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

NOTA 4. El comité evaluador verificará la cantidad de ítems de cada lote y la cantidad de ítem que acrediten los proponentes como industria nacional, para poder otorgar la ponderación de manera proporcional.

6.1.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

6.1.6. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(…)

6.1.7. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 248 DE 2021

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 248 DE 2021"POR EL CUAL SE ADICIONA LA PARTE 20 AL LIBRO 2 DEL DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL, RELACIONADO CON LAS COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS"

CUOTA PARAFISCAL. (6 PUNTOS)

Se asignará 6 puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROVEEDOR DIRECTO. (6 PUNTOS)

Se asignará 6 puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus

organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

6.1.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

					Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Calificación		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
5					La falta de constitución de la garantía de cumplimiento, por parte del proponente seleccionado, solicita la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Demoras en la iniciación de la ejecución del contrato	2	4	6		Adjudicatario	Afectación garantía de seriedad y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación	0	1	1	BAJO	NO	Entidad	En la firma del contrato	Fecha de la aprobación de la garantía	Verificando y solicitud de las garantías	Verificación Permanente En Etapa Precontractual
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO	Disolución anticipada de la unión temporal o consorcios	contrato. Genera Riesgo en la operación del servicio	1	4	5		Contratista	Afectar Garantía única	1	4	5	MEDIO	SI	Supervisor	Fecha de la notificación de la disolución	Fecha de la terminación	Seguimiento al contratista	A partir de la notificación de la disolución
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O	Incumplimiento del contrato en las condiciones técnicas	No recibido de los elementos y servicios contratados	2	4	6		Contratista	Afectación garantía única	0	1	1	ALTO	NO	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Fecha de la terminación	Verificación que se cumplan con las condiciones técnica	Verificación Permanente En Etapa contrac

																				s	tual
8	GENERAL	EXTERNO	EJ	OPERACIONAL	Falta del personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato.	Prestación inadecuada del contrato.	3	2	5		Contratista	Capacitación y reemplazo del personal	1	2	3	MEDIO	NO	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del	Fecha de la terminación	Verificación documental de las hojas de vida	MENSUAL
9		EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Incumplimiento en el manejo de residuos	Daño ambiental Incremento riesgos laborales	1	3	4		Contratista	-Cumplimiento de las normas de habilitación -Plan de mejora -Afectación poliza	0	2	2	BAJO	NO	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Fecha de la terminación	Auditoría, supervisión	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	La insuficiencia técnica y logística tanto en recurso humano como en la infraestructura necesaria para prestar los servicios contratados por parte del contratista	Retraso en la prestación del servicio lo que genera traumatismo en el suministro de alimentación.	4	3	5		Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del Supervisor del contrato a fin de ejecutar los planes de contingencia necesarios	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

					Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Calificación		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
11		EXTERNO		DE LA NATURALEZA	Cuando se presente un fenómeno climático que afecte los precios y el abastecimiento de los alimentos.	Retraso en la prestación del servicio lo que genera traumatismo en el suministro de alimentación	4	3	5	MEDIO		El contratista debe proyectar una reserva mínima de alimentos que mitigue el impacto de cualquier alteración de orden público el mayor tiempo posible.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de desabastecimiento	Durante la ejecución del contrato
12	GENERAL	EXTERNO			Mala Calidad de los insumos y alimentos	Suministro que incumple con los requerimiento exigidos	2	3	5	MEDIO	Contratista	Ensayos de laboratorio y exigencia de certificado de calidad de los insumos	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la	Durante la ejecución del contrato

																				situación de desabastecimiento	

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS ECONÓMICOS	Incremento de precios por el Desabastecimiento de Productos o Insumos	Afecta el desarrollo del cumplimiento en la prestación del servicio objeto del Contrato	3	3	6	Alto	Contratista y Contratante	Para la mitigación de este riesgo el supervisor llevará a cabo un seguimiento de oferta y demanda de productos	2	3	5	Medio	SI	Supervisor del Contrato y el	Dentro de la ejecución del	Dentro de la ejecución del	Control verificación del alcance.	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS FINANCIEROS	Cambios Inesperados en la Economía Interna y externa del País	Afecta directamente del cumplimiento en la prestación del servicio objeto del Contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Asimismo, para la mitigación de este riesgo el contratista deberá informar a la Administración y presentar todos los soportes que evidencien la variación de los precios que afecten el equilibrio económico.	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y el contratista	Dentro de la ejecución del contrato.	Dentro de la ejecución del contrato.	Control verificación del alcance.	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	Mal análisis de los Costos asociados a los gatos administrativos y logísticos Generales	Afecta la entrega oportuna del Servicio Contratado en el lugar y tiempo estipulado	3	4	7	Alto	Contratista y Contratante	El Contratista deberá realizar un análisis detallado de las condiciones del mercado para la elaboración de la oferta.	2	3	5	Medio	SI	Supervisor del Contrato y el	Elaboración y Presentación de la	Suscripción del Contrato	Evaluación de la Oferta	Evaluación de la Oferta
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Acción de la Naturaleza relacionado con terremotos, huracanes, inundaciones y demás actos catastróficos	Afecta el desarrollo del cumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Planes de ejecución alternos mediante la declaratoria de urgencia manifiesta.	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y el	Dentro de la ejecución del	Dentro de la ejecución del	Control verificación del alcance.	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS AMBIENTALES	Incumplimiento Políticas Ambientales	Afecta el desarrollo del incumplimiento en la prestación del servicio objeto del Contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Para la mitigación de este riesgo el supervisor verificará al contratista el cumplimiento de la Normatividad ambiental y de saneamiento	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y el contratista	Dentro de la ejecución del contrato	Dentro de la ejecución del contrato	Control verificación del alcance.	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS POLÍTICOS	Manifestación, paro, huelga o problemas de orden público generalizados.	Demora en la entrega de víveres y desplazamiento de personal a las Unidades Militares	3	4	7	Alto	Contratista	Planes de ejecución alternos mediante la declaratoria de urgencia manifiesta. Asimismo, para la mitigación de este riesgo el contratista deberá informar a la Administración y presentar todos los soportes que evidencien las condiciones de orden público en el área.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del Contrato y el contratista	Dentro de la ejecución del contrato.	Dentro de la ejecución del contrato.	Control verificación del alcance.	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
7	**Especifico**	**Interno**	**Contratación**	**Regulatorios**	Demora en la iniciación del Contrato por falta de aceptación del contrato por parte del contratista (s)	Atraso en el inicio de las actividades	**1**	**5**	**6**	**Alto**	Contratista	Aplicación de multas por seriedad en la presentación de la oferta.	**1**	**3**	**4**	**Menor**	**NO**	Entidad	Etapa de selección	Etapa de contratación	Seguimiento en la etapa contractual, específicamente en	Adjudiccióm
8	General	Externo	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Regulatorios	Imposición de nuevos trámites y/o permisos	Atrasos en las actividades, Suspensión del contrato. Creación de un nuevo proceso y/o modificación del contrato.	1	3	4	Bajo	contratista	Revisión del cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del contrato.	1	4	5	Moderado	SI	supervisor	Etapa de planeación	Etapa de ejecución	Verificando cumplimiento de normatividad legal	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallecimiento y/o retiro imprevisto y/o pérdida de personal calificado o experimentado de personal del contratista durante la ejecución del Contrato según lo exigido en el contrato.	Atraso en la ejecución del contrato. Liquidación del contrato. No se realizan informes técnicos.	2	3	5	Medio	Contratista	Reemplazo de manera inmediata del personal ausente por lo menos de características similares al contratado inicialmente.	1	3	4	Moderado	NO	Supervisor	Etapa de ejecución	Liquidación	No se puede monitorear.	Etapa de ejecución
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por accidentes de trabajo y enfermedades sufridas por el personal empleado durante la ejecución del Contrato.	Invalidez y/o muerte por accidente laboral	4	5	9	Alto	Contratista	Verificar que el personal cumpla con lo exigido por la normatividad para la ejecución de las actividades	3	5	8	Mayor	NO	Supervisor	Etapa de ejecución	Hasta el vencimiento de las	Verificar que: El personal este inscrito en ARL y	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	bajo	Entidad	Actualización normativa constante, incluir requisitos en los documentos del proceso vinculando a ambas partes para el cumplimiento del contrato y disposiciones adicionales	1	1	2	Riesgo bajo	si	Comités estructuradores, gerente de proyecto supervisor y	Planeación - Ejecución. Dependerá de la entrada en vigencia de la	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y	Mensual / Como indique el cronograma

8. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el Estudio Previo y en el **pliego de condiciones electrónico establecido en SECOP II,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA

de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI

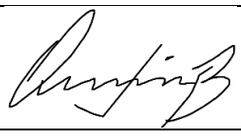
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

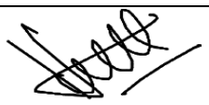
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

19. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	**NOMBRE**	**CARGO Y DEPENDENCIA**	**FIRMAS**
GERENTE DE PROYECTO	Cr (RA) Edgar Orlando Herrera	Jefe Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad de Apoyo Logístico.	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. OMAR SÁNCHEZ BELTRÁN	Área de Hotelería	

	SMSM. YULY MARCELA GONZALEZ CARABALI	Área de Servicios De Nutrición	
	SSMM. DIANA MARCELA RODRÍGUEZ	Seguridad y Salud En El Trabajo	
	SMSM. ERIC DELGADO ZARATE	Epidemiologia	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS JOHANNA ELVIRA SANTOS RINCÓN	PS. Abogado- Área De Gestión De Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. LORENA JULIETH LOZANO	Profesional Área De Gestión De Contratos	